



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13420

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2015****563395**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 235-2015-PCM.- Aceptan la renuncia de Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **563397**

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.MM. N°s. 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482 y 0483-2015-MINAGRI.- Autorizan Transferencias Financieras del Ministerio de Agricultura y Riego a favor de diversos gobiernos regionales **563397**

R.M. Nº 0484-2015-MINAGRI.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del INIA **563405**

Res. Nº 116-2015-SERFOR/DE.- Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **563406**

Res. Nº 121-2015-SERFOR/DE.- Aprueban Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada y Formato de Curriculum Vitae documentado, para el otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la Regencia Forestal y/o de Fauna Silvestre **563406**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 274-2015-MINCETUR.- Modifican la R.M. Nº 262-2015-MINCETUR, modificada por R.M. Nº 273-2015-MINCETUR **563407**

CULTURA

R.VM. Nº 144-2015-VMPCIC-MC.- Modifican las RR.DD. Nº 1323/INC y Nº 1529/INC **563408**

DEFENSA

R.S. Nº 384-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" a la Federación de Rusia, en misión de estudios **563410**

R.S. Nº 385-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de Cadete del Ejército del Perú a Francia, en misión de estudios **563412**

R.M. Nº 890-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **563413**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 301-2015-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **563414**

INTERIOR

R.S. Nº 207-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **563416**

PRODUCE

Res. Nº 081-2015-INACAL/PE.- Designan Asesor de la Secretaría General del INACAL **563417**

RELACIONES

EXTERIORES

D.S. Nº 051-2015-RE.- Ratifican el "Acuerdo Internacional del Café de 2007" **563417**

R.S. Nº 223-2015-RE.- Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática Popular de Laos, con residencia en Bangkok, Reino de Tailandia **563417**

SALUD

D.S. Nº 033-2015-SA.- Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental **563418**

TRABAJO Y PROMOCION

DEL EMPLEO

R.M. Nº 192-2015-TR.- Inician implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, en la Región Piura **563424**

R.M. Nº 193-2015-TR.- Renuevan el reconocimiento de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la mediana empresa **563425**

R.M. Nº 194-2015-TR.- Reconocen a representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la gran empresa **563426**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.M. Nº 579-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje funcionario de PROVIAS NACIONAL a la República de Filipinas, en comisión de servicios **563426**

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 093-2015-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú **563427**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 553-2015/IGSS.- Designan Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del Hospital Huaycán del IGSS **563428**

R.J. N° 555-2015/IGSS.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Víctor Larco Herrera del IGSS **563428**

R.J. N° 557-2015/IGSS.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del IGSS **563429**

R.J. N° 559-2015/IGSS.- Designan Jefa de Unidad de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo del IGSS **563429**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 235-2015-OS/CD.- Resolución que aprueba la publicación de las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones y/o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural" **563430**

Res. N° 236-2015-OS/CD.- Resolución que aprueba la publicación del proyecto de "Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinergmin" **563431**

Res. N° 237-2015-OS/CD.- Resolución que aprueba la publicación del proyecto del Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural **563432**

Res. N° 238-2015-OS/CD.- Resolución que aprueba la publicación del proyecto de "Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contabilidad Regulatoria a cargo de las empresas concesionarias de los servicios de Transporte de Gas Natural por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos" **563433**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA
LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

RR. N°s. 216 y 217-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Italia y a la República Popular China, en comisión de servicios **563434**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 366-2015-INEI.- Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2015 **563435**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 568-2015-P-CSJLE/PJ.- Incorporan y reasignan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **563436**

Res. Adm. N° 14-2015-CED-CSJCL/PJ.- Establecen nuevo procedimiento de llamamiento de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Civil Transitoria y Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en caso de discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores **563436**

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Res. N° 01-2015-A.E-UN/JBG.- Aprueban y promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y aprueban cronograma de sufragio de estudiantes y docentes para elegir autoridades y conformar órganos de gobierno **563437**

Res. N° 04703-R-15.- Modifican la Resolución Rectoral N° 04325-R-15, que aprobó las Bases y el Cronograma del Concurso Público 2015 de Contrato Administrativo a Plazo Determinado para cubrir plazas vacantes por reemplazo en la UNMSM **563438**

Res. N° 4916-2015-UN/JBG.- Oficializan el Estatuto aprobado y promulgado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann **563438**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5786-2015.- Autorizan a CMAC Piura S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Piura **563439**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

R.A. N° 554.- Designan Ejecutor Coactivo en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad **563440**

R.A. N° 723-2015-A/MDSJL.- Modifican la Resolución de Alcaldía N° 597 **563440**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. N° 008-2015/MDSM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 292-MDSM, que aprobó el programa de incentivo para el pago de obligaciones que se encuentran en la vía coactiva **563441**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**

Ordenanza N° 021-2015-MDLP.- Ordenanza que autoriza la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015 y la exoneración de derechos administrativos contemplados en el TUPA, por única vez **563442**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Aceptan la renuncia de Coordinador General
de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 235-2015-PCM**

Lima, 5 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29976 se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, por Resolución Suprema N° 184-2015-PCM se designó al señor Henry José Avila Herrera, como Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al referido cargo, la que es pertinente aceptar; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA, al cargo de Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1296281-2

AGRICULTURA Y RIEGO

**Autorizan Transferencias Financieras del
Ministerio de Agricultura y Riego a favor de
diversos gobiernos regionales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0477-2015-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia

en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 262-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 140 000 000,00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de La Libertad, se ha acordado la Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), para realizar actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorandum N° 1076-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 316-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de La Libertad, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional de La Libertad, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 005-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica

de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de La Libertad informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0478-2015-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 262-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 140 000 000,00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Ica, se ha acordado la Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), para realizar actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorándum N° 1077-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 317-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo,

limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Ica, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional de Ica, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 005-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Ica informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0479-2015-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 262-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 140 000 000,00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Piura, se ha acordado la Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), para realizar actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorandum N° 1078-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 318-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo,

limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Piura, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional de Piura, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 005-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Piura informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0480-2015-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo período de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 262-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 140 000 000,00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de San Martín, se ha acordado la Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 000 000,00), para realizar actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorándum N° 1079-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 319-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo,

limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de San Martín, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional de San Martín, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 005-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de San Martín informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0481-2015-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 262-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 140 000 000,00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Amazonas, se ha acordado la Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 451 237,00), para realizar actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorandum N° 1080-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 320-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 451 237,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del citado Gobierno

Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Amazonas, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 451 237,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 451 237,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 005-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Amazonas informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la

presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0482-2015-MINAGRI**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 262-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 140 000 000,00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demanden las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Lima, se ha acordado la Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 957 652,00), para realizar actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorandum N° 1081-2015-MINAGRI-

OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 321-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 957 652,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Lima, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 957 652,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 957 652,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional de Lima, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 005-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco

de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Lima informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-6

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0483-2015-MINAGRI

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y por Resolución Ministerial N° 0681-2014-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual se encuentra sustentado en los informes de estimación de riesgos presentados por la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el informe técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en los que se señala que los efectos del próximo periodo de lluvias 2015-2016, así como la ocurrencia del Fenómeno El Niño y su probable extensión hasta el próximo verano, pueden ocasionar inundaciones, entre otros, con consecuencias de pérdidas y daños a la vida, salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura productiva básica y social; medida que ha sido ampliada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-PCM;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, autoriza a los Sectores del Gobierno Nacional a celebrar convenios por encargo con Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de encargar a estos últimos la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño; para tal efecto, las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, las cuales se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego. La entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 262-2015-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 140 000 000,00, a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para atender los gastos que demandan las actividades de prevención ante el Fenómeno El Niño en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica, Ancash, San Martín, Cajamarca, Amazonas y Arequipa;

Que, mediante el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Tumbes, se ha acordado la Transferencia Financiera de recursos en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia

N° 004-2015, hasta por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 300 000,00), para realizar actividades de reducción de riesgos, preparación y respuesta en las zonas declaradas en emergencia ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, con Memorandum N° 1082-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 322-2015-MINAGRI-OPRES/OGPP de la Oficina de Presupuesto, en el que se concluye que es procedente aprobar la Transferencia Financiera hasta por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 300 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del citado Gobierno Regional, para el financiamiento de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones;

Que, en consecuencia, para efectos de dar atención al requerimiento efectuado por el Gobierno Regional de Tumbes, se hace necesario efectuar una Transferencia Financiera a favor del citado Gobierno Regional, hasta por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 300 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines descritos en la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 300 000,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, destinada a la ejecución de actividades de prevención ante los impactos del Fenómeno El Niño identificados por la Autoridad Nacional del Agua, según el Informe N° 005-2015-ANA-DEPHM, tales como limpieza de drenes, limpieza y descolmatación de cauces de ríos, protección con enrocado al volteo, limpieza de quebradas, y reforzamiento de infraestructura de protección ante posibles inundaciones.

Artículo 2.- Estructura Funcional Programática

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, Actividad 5005827: Atención de Fenómeno El Niño, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, para lo cual la Oficina General de Administración del Pliego 013 deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la



responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Tumbes informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-7

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del INIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0484-2015-MINAGRI

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 633-2015-INIA-J/SG de fecha 14 de agosto de 2015 del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, sobre aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título V del Decreto Ley N° 25902, modificado por el Decreto Legislativo N° 997, y la Ley N° 30048, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, publicado el 07 de agosto de 2014, en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en el que se establece la estructura orgánica y se determinan las funciones de sus órganos, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00190-2005-INIEA se aprobó el Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria, modificado por Resoluciones Jefaturales Nros. 000402-2010-INIA y 00320-2014-INIA, documento de gestión sobre el cual se formula la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas de aplicación progresiva para la

aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", que establece los lineamientos generales y reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, mediante Oficio N° 975-2014-INIA-J/SG del 29 de octubre de 2014, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicitó opinión a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la propuesta del CAP Provisional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, el numeral 4.3 del rubro 4. Disposiciones Generales de la precitada Directiva establece que durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, previsto en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, siendo publicado el 07 de agosto de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, por lo que cumple con el supuesto de excepción antes indicado;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el subnumeral 5.4.2 del rubro 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, mediante Oficio N° 677-2015-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR adjunta el Informe N° 038-2015-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa favorable de dicha Entidad, respecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) presentado por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, en ese sentido, y en atención a lo previsto en el subnumeral 5.5.2 del rubro 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, corresponde expedir la Resolución Ministerial que apruebe el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA continuar con la realización de las acciones contempladas en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE; con la finalidad que el CAP Provisional sea reemplazado por el "Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, su difusión conjuntamente con el Anexo a que se hace referencia en el Artículo 1, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe), en la

misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295923-8

Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 116-2015-SERFOR/DE

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual establece que este organismo cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 096-2014-SERFOR-DE, se designó al señor JOSÉ LUIS PRINCIPE CCOLQQUE en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Carta de fecha 11 de setiembre de 2015 el mencionado servidor ha presentado su renuncia al cargo, viéndose por conveniente aceptar la misma y designar al Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 6 de octubre de 2015, la renuncia del señor JOSÉ LUIS PRINCIPE CCOLQQUE al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir 6 de octubre de 2015, al señor LUIS NÚÑEZ CABAÑAS, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1296067-1

Aprueban Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada y Formato de Curriculum Vitae documentado, para el otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la Regencia Forestal y/o de Fauna Silvestre

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 121-2015-SERFOR/DE

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº 173-2015-SERFOR-DGPCFFS/DPR de fecha 2 de octubre de 2015 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal Nº 267-2015-SERFOR-OGAJ de fecha 2 de octubre de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 14 de la Ley Nº 29763 es función del SERFOR emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 23 de la Ley antes mencionada establece que el regente forestal y de fauna silvestre es la persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada e inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo forestal o de fauna silvestre; siendo responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal, y es responsable solidario de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal, conjuntamente con el titular del título habilitante;

Que, el artículo 47 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo Nº 018 -2015-MINAGRI, el artículo 21 del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, el artículo 30 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2015-MINAGRI y el artículo 37 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2015-MINAGRI, establecen que la regencia es una licencia otorgada por el SERFOR y disponen, entre otros, que el SERFOR dicta los lineamientos para la implementación del Registro



Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, el otorgamiento de la licencia correspondiente, así como otros relacionados al desarrollo de la regencia;

Que, asimismo, los Anexos de los citados reglamentos en donde se detallan los requisitos exigibles a los administrados para la obtención de los derechos solicitados conforme a la Ley N° 29763 y a sus reglamentos, señalan que para la obtención o renovación de la licencia para ejercer la regencia es necesaria la presentación, entre otros, de una solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato; así como del Currículum Vitae documentado que acredite experiencia profesional mínima de tres años en el área de la categoría de regencia a la cual postula, documento último cuyo formato es necesario regular, a efectos que la autoridad competente pueda evaluar y resolver, en base a criterios de simplicidad, uniformidad y eficacia administrativa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 173-2015-SERFOR-DGPCFFS/DPR la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, recomienda la aprobación de los formatos de solicitud y Currículum Vitae exigible como requisito para el otorgamiento de la Licencia de Regencia Forestal y/o de Fauna Silvestre, los mismos que resultan coherentes con la legislación vigente, de acuerdo al Informe Legal N° 267-2015-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con el visado del Director de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Formato de Solicitud con carácter de declaración jurada, para el otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la Regencia Forestal y/o de Fauna Silvestre, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Formato de Currículum Vitae documentado para el otorgamiento de la Licencia para el ejercicio de la Regencia Forestal y/o de Fauna Silvestre, que como Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. La resolución y sus anexos serán publicados, asimismo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1296282-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la R.M. N° 262-2015-MINCETUR, modificada por R.M. N° 273-2015-MINCETUR

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 274-2015-MINCETUR**

Lima, 5 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial 262-2015-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2015-MINCETUR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 3 de octubre de 2015, se autorizó el viaje a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, del Viceministro de Comercio Exterior y del equipo de profesionales que presta servicios en el Despacho Viceministerial de Comercio Exterior, para que participen en las Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior, y la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP a realizarse del 23 de setiembre al 04 de octubre de 2015;

Que, en el marco de las reuniones del TPP, se programaron una serie de reuniones y actividades que requieren la participación del Viceministro de Comercio Exterior y de algunos de los comisionados, motivo por el cual es necesario modificar las fechas de retorno de los viajes;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar la Resolución Ministerial 262-2015-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2015-MINCETUR, a fin de autorizar las nuevas fechas de retorno de viaje, así como los gastos que dicha modificación ha generado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial 262-2015-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2015-MINCETUR, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior, Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior y la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico –TPP, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje
Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior	Del 28 de setiembre al 6 de octubre de 2015
Andrea Ravelo Dávila Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga	Del 22 de setiembre al 6 de octubre de 2015
Ernesto Emilio Guevara Lam Celia Pamela Beatríz Huamán Linares John Ramiro Cuspuma Frisancho	Del 22 de setiembre al 8 de octubre de 2015
José Luis Castillo Mezarina Boris Martín Gómez Del Corzo Teresa Stella Mera Gómez	Del 25 de setiembre al 6 de octubre de 2015
Daisy Jennifer Olórtégui Marky Angela Rossina Guerra Sifuentes*	Del 26 de setiembre al 6 de octubre de 2015

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial 262-2015-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2015-MINCETUR, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Edgar Manuel Vásquez Vela: Pasajes	: US\$ 2 640,06
Viáticos (US\$ 440,00 x 08 días)	: US\$ 3 520,00

Ernesto Emilio Guevara Lam, Celia Pamela Beatriz Huamán Linares John Ramiro Cusipuma Frisancho:

Pasajes (US\$ 1 560,98 x 03 personas) : US\$ 4 682,94
Viáticos (US\$ 440,00 x 16 días x 03 personas) : US\$ 21 120,00

Vanessa del Carmen Rivas Plata Saldarriaga y Andrea Ravelo Dávila:
Pasajes (US\$ 1 260,98 x 02 personas) : US\$ 2 521,96
Viáticos (US\$ 440,00 x 13 días x 02 personas) : US\$ 11 440,00

José Luis Castillo Mezarina, Boris Martín Gómez Del Corzo y Teresa Stella Mera Gómez:

Pasajes (US\$ 1 951,56 x 03 personas) : US\$ 5 854,68
Viáticos (US\$ 440,00 x 11 días x 03 personas) : US\$ 14 520,00

Daisy Jennifer Olórtegui Marky:
Pasajes : US\$ 2 140,22
Viáticos (US\$ 440,00 x 10 días) : US\$ 4 400,00

Angela Rossina Guerra Sifuentes:
Pasajes : US\$ 2 061,16
Viáticos (US\$ 440,00 x 10 días) : US\$ 4 400,00*

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 262-2015-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2015-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado de la Cartera
de Comercio Exterior y Turismo

1296280-1

CULTURA

Modifican las RR.DD. N° 1323/INC y N° 1529/INC

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 144-2015-VMPCIC-MC

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS, el Informe N° 0105-2015-DGPA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y los Informes Técnicos Nros 1975-2012-DSFL-DGPA/MC, N° 880-2013-DSFL-DGPA/MC, N° 3372-2014-DSFL-DGPA/MC y 0465-2015-DSFL-DGPA/MC emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, "formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, el procedimiento de actualización catastral es el conjunto de operaciones destinados a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante la revisión de los elementos físicos, jurídicos y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, entre otros, función desempeñada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, conforme lo dispone el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1323/INC de fecha 30 de setiembre de 2005 se resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación entre otros al Sitio Arqueológico Sillapata B y aprobó el plano perimétrico N° 185-INC-PETT-2004 con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 1529/INC de fecha 10 de noviembre de 2005 se resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación entre otros al Sitio Arqueológico Sillapata A y aprobó el plano perimétrico N° 184-INC-PETT-2004 con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Que, con Informe Técnico N° 1975-2012-CC-DA-MC del 27 de setiembre de 2012 el arqueólogo señor Humberto Alvarez Gil Heredia de la entonces Dirección de Arqueología informa sobre los trabajos de delimitación y georeferenciación del Monumento Arqueológico Prehispanico Sillapata;

Que, mediante Informe Técnico N° 880-2013-DSFL-DGPA/MC de fecha 16 de octubre de 2013, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa sobre las labores de delimitación y complementación del expediente técnico del sitio arqueológico Sillapata (Plano perimétrico, memoria descriptiva y ficha técnica, ficha de declaratoria, ficha de inventario y ficha de registro fotográfico) ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja, departamento de Junín remitiendo el expediente técnico correspondiente en cuatro (4) ejemplares;

Que, con Informe Técnico N° 3372-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 26 de diciembre de 2014 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, informa según el Certificado de Búsqueda Catastral N° 27233 de fecha 17 de noviembre de 2014 de la Oficina Registral N° VIII - Huancayo, que el predio correspondiente al monumento arqueológico Sillapata ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja y departamento de Junín, se visualiza dentro del ámbito mayor inscrito en la Partida N° 11059805 cuya propiedad corresponde al señor Prudencio Neri Limache Canchaya;

Que, con Oficio N° 1408-2014-DSFL-DGPA/MC de fecha 14 de noviembre de 2014, recepcionado el 20 de noviembre de 2014, según Acta de Notificación Administrativa N° 050851, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica al señor Prudencio Neri Limache Canchaya respecto al procedimiento de declaratoria y aprobación de expediente técnico del monumento arqueológico Sillapata otorgándosele el plazo de diez (10) días útiles para efectos de presentar, de considerarlo necesario, las alegaciones que estime pertinentes;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2014 el señor Prudencio Neri Limache Canchaya presenta su oposición al procedimiento de delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Sillapata, ampliando además con escrito s/n de fecha 1 de diciembre de 2014 con la presentación de planos de ubicación de los monumentos arqueológicos Sillapata A y Sillapata B afirmando que se encuentran fuera del predio Génova de su propiedad;

Que, con Informe Técnico N° 0465-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 12 de febrero del 2015, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se concluye entre otros lo siguiente:

- Se ha elaborado el expediente técnico de delimitación y declaratoria del monumento arqueológicos prehispanico Sillapata ubicado en el distrito de Monobamba, provincia de Jauja y departamento de Junín, con un área de 1843425.32 m² y un perímetro de 5701.42 m según plano perimétrico PP-063-MC_DGPC/DA-2013 WGS 84.

- El Monumento Arqueológico Prehispanico Sillapata corresponde a un extenso asentamiento multifuncional

emplazado sobre la cumbre y laderas este y sureste del cerro Sillapata y responde al patrón de asentamiento del Periodo Intermedio Tardío (1000-1460 d. C.) para esta sección de los andes centrales.

- Por la extensión y naturaleza de sus componentes que expresan una planificación urbana responde a la clasificación de la Zona Arqueológica Monumental en conformidad con el Artículo 7º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC

- Los monumentos arqueológicos denominados Sillapata A y Sillapata B cuyos planos de delimitación fueron aprobados mediante la RDN N° 1539/INC y RDN. N° 1323/INC respectivamente están incluidos dentro del área intangible del monumento arqueológico Sillapata por cuanto los citados monumentos corresponden y se encuentran integrados junto con otros componentes de infraestructura habitacional prehispánica, a una sola extensa ocupación.

Recomendando lo siguiente:

- Se Declare Patrimonio Cultural de la Nación al Monumento Arqueológico Prehispánico Sillapata con la clasificación de Zona Arqueológica Monumental y se apruebe el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico, de acuerdo a los planos, áreas y perímetros según los datos señalados en los siguientes cuadros:

Departamento	Junín		
Provincia	Jauja		
Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Sillapata	Monobamba	463465.8432	8749420.7597

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Sillapata	PP-063-MC_DGPC/DA-2013 WGS 84	1 843 425.32	184.3425	5 701.42

- Se modifique los artículos 1º y 2º de la Resolución Directoral Nacional N° 1323/INC de fecha 30 de setiembre de 2005 dejándose sin efecto la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Sillapata B y la aprobación del plano perimétrico N° 185-INC-PETT-2004 respectivamente, por cuanto el citado monumento forma parte de una sola extensa ocupación correspondiente a la Zona Arqueológica Monumental Sillapata.

- Se modifique los artículos 1º y 2º de la Resolución Directoral Nacional N° 1529/INC de fecha 10 de noviembre de 2005 dejándose sin efecto la declaratoria como patrimonio cultural de la Nación del Sitio Arqueológico Sillapata A y la aprobación del plano perimétrico N° 184-INC-PETT-2004 respectivamente, por cuanto el citado monumento forma parte de una sola extensa ocupación correspondiente a la Zona Arqueológica Monumental Sillapata.

Que, respecto a lo alegado por el recurrente como propietario del inmueble que se superpone al área de la Zona Arqueológica Monumental y conforme a lo vertido mediante Informe N° 647-2015-OGAJ-SG/MC de fecha 18 de agosto de 2015, el artículo 70 de la Constitución Política del Perú y el artículo 923 del Código Civil regulan el derecho de propiedad y su ejercicio, sin embargo este derecho no posee la condición de absoluto sino se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites

establecidos por Ley, tomando en consideración las obligaciones del Estado y de la sociedad, máxime si el artículo 21 de la Constitución Política del Perú regula la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, el derecho de propiedad y su ejercicio no debe implicar desde ningún punto de vista, desproteger o asignar usos incompatibles a la condición cultural de los monumentos arqueológicos prehispánicos, toda vez que el interés de la sociedad (en la que se comprende la protección del Patrimonio Cultural) requiere que los derechos sobre bienes culturales se ejerzan de forma apropiada, para lo cual se establecen restricciones, limitaciones y obligaciones a la propiedad privada en favor del bien común (interés público), conforme lo dispone la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que quedan desvirtuadas las alegaciones vertidas por las recurrentes;

Que, adicionalmente el numeral 1.2 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, indica respecto al principio del debido procedimiento que: *“Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...).”*

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 104.2 del artículo 104 de la LPAG señala que: *“el inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, ...”*;

Que, en el presente caso, el recurrente ha gozado de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento y han tenido la oportunidad de poder ejercer su derecho de defensa a través de la formulación de oposiciones, presentación de alegatos y/o medios probatorios, tal como se aprecia en los escritos presentados con fecha 26 de noviembre y 1 de diciembre de 2014;

Que, tomando en consideración el Informe Técnico N° 0465-2015-DSFL-DGPA/MC y 0170-2015-DSFL-DGPA/MC emitido por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se acredita la necesidad de modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Directoral Nacional N° 1323/INC de fecha 30 de setiembre de 2005, modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Directoral Nacional N° 1529/INC de fecha 10 de noviembre de 2005, por cuanto los citados monumentos forman parte de una sola extensa ocupación correspondiente a la Zona Arqueológica Monumental Sillapata y aprobar el expediente técnico de delimitación para efectos de brindarle la protección legal tendiente a su conservación;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimar las alegaciones efectuadas por el señor Prudencio Neri Limache Canchaya, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Directoral Nacional N° 1323/INC de fecha 30 de setiembre de 2005 que declaró como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Sillapata B y aprobó el plano perimétrico N° 185-INC-PETT-2004 respectivamente; así como los artículos 1º y 2º de la Resolución Directoral Nacional N° 1529/INC de fecha 10 de noviembre de 2005 que declaró como Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Sillapata A y aprobó el plano perimétrico N° 184-INC-PETT-2004 respectivamente, por cuanto los citados monumentos forman parte de una sola extensa

ocupación correspondiente a la Zona Arqueológica Monumental Sillapata según los datos señalados en el siguiente cuadro:

Departamento		Junín	
Provincia		Jauja	
Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Sillapata	Monobamba	463465.8432	8749420.7597

Artículo 3°.- Aprobar el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del monumento arqueológico prehispánico Zona Arqueológica Monumental Sillapata, de acuerdo al plano, área y perímetro siguientes:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Sillapata	PP-063-MC_DGPC/DA-2013 WGS 84	1 843 425.32	184.3425	5 701.42

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el Artículo 2 y el plano señalado en el Artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje de los monumentos arqueológicos prehispánicos declarados Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 6°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Monobamba, Municipalidad Provincial de Jauja para efectos que el monumento arqueológico prehispánico Zona Arqueológica Monumental, sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 7°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al señor Prudencio Neri Limache Canchaya, COFOPRI, SUNARP, Municipalidad Distrital de Monobamba, Municipalidad Provincial de Jauja.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1295902-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" a la Federación de Rusia, en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 384-2015-DE/EP**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1597/C-5.b del 30 de setiembre de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 68, del 29 de mayo de 2015, el Jefe del Grupo Consultivo del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, remite al General de Ejército Comandante General del Ejército, para su firma, el Suplemento N° 5/2 al Convenio N° 173/3/604-1 del 18 de julio del año de 2011, sobre capacitación gratuita de Cadetes del Ejército del Perú en las Escuelas Superiores del Ministerio de Defensa de Federación de Rusia, en el cual se detalla que la referida capacitación se llevará a cabo de la siguiente manera: Formación de Oficiales de Infantería y Caballería Blindada, en la Sucursal del Centro Docente Científico Militar del Ejército "Academia de Armas de las Fuerzas Armadas (FF.AA.) de la Federación Rusia (Ciudad de Blagoveshchensk), Formación de Oficiales de Comunicaciones y Artillería, en la Academia Militar de Comunicaciones y Artillería (Ciudad de San Petersburgo) y Formación de Oficiales de Artillería Antiaérea, en la Academia Militar de Defensa antiaérea del Ejército (Ciudad de Smolensk), por el plazo de seis (06) años, del 01 de octubre de 2015 al 01 de julio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 108, del 30 de setiembre de 2015, el Jefe del Grupo Consultivo del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, comunicó al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que los Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", asignados para la Formación en Rusia a partir del 01 de octubre del 2015, podrían llegar en el transcurso del mes de octubre del 2015;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación de cinco (05) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", que se detalla en la parte resolutoria, para que participen en la capacitación mencionada en el párrafo anterior respectivamente;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a los Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que participen en la mencionada Capacitación; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios comprende más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior, del 01 de enero de 2016 al 01 de julio de 2021, será con carga al Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales respectivos; de la Unidad Ejecutora N°003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación de los Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" durante la totalidad de la Capacitación mencionada, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación



otorgada de conformidad con los literales a), b) ó c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26º; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, a los cinco (05) Cadetes de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, quienes participarán en la capacitación que se detalla a continuación, en la Federación de Rusia, del 18 de octubre de 2015 al 01 de julio de 2021, así como autorizar su salida del país el 16 de octubre de 2015:

Sucursal del Centro Docente Científico Militar del Ejército “Academia de Armas de las Fuerzas Armadas, en la Ciudad de Blagoveshchensk, Federación de Rusia.

Nº	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	DNI
1	CAD I EP	Wesley Oswaldo CHAVEZ BALTAZAR	Formación de Oficiales de Infantería	75007335
2	CAD I EP	Cesar Augusto LEVANO TASAYCO	Formación de Oficiales de Caballería Blindada	71432403

Academia Militar de Defensa antiaérea del Ejército, en la Ciudad de Smolensk, Federación de Rusia.

Nº	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	DNI
1	CAD I EP	Alonso Aurelio LINARES GRANDA	Formación de Oficiales de Artillería Antiaérea	72176111

Academia Militar de Comunicaciones y Artillería, en la Ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia.

Nº	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	DNI
1	CAD I EP	Anghelo Andre VASQUEZ PINTO	Formación de Oficiales de Artillería	71949125
2	CAD I EP	Luis Humberto PANTA FINAFLOR	Formación de Oficiales de Comunicaciones	71937185

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo Ida:

Lima – Blagoveshchensk (Federación de Rusia) - (Clase económica)
US\$ 4,000.00 x 02 personas US\$ 8,000.00

Lima – San Petersburgo (Federación de Rusia) - (Clase económica)
US\$ 3,700.00 x 02 personas US\$ 7,400.00

Lima – Smolensk (Federación de Rusia) - (Clase económica)
US\$ 3,600.00 x 01 persona US\$ 3,600.00
Total : US\$ 19,000.00

Gastos de Traslado (ida):
€ 999.40 x 1 x 05 personas € 4,997.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
€ 999.40/31 x 14 días x 05 personas (18 Oct - 31 Oct 15) € 2,256.71
€ 999.40 x 02 meses x 05 personas (01 Nov - 31 Dic 15) € 9,994.00
Total: € 17,247.71

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, según corresponde.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 6º.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El personal militar designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en

su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1296281-3

Autorizan viaje de Cadete del Ejército del Perú a Francia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 385-2015-DE/EP

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1914/C-5.b del 30 de setiembre de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 111/PER/AD, del 03 de junio de 2015, el Agregado de Defensa de Francia en el Perú, solicita al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú que, en mérito al Entendimiento N° T F/P 02 del Acta de la 2da. Ronda de Conversaciones entre las Fuerzas del Perú y de Francia de junio de 2014, mediante la cual se acordó realizar el intercambio durante tres (03) meses entre cadetes de la Escuela de Saint-Cyr de Francia y de la Escuela Militar de Chorrillos del Perú, se comunique el nombre del Cadete peruano que realizará dicho intercambio por el periodo comprendido del 12 de setiembre al 05 de diciembre de 2015;

Que, mediante Carta N° 152/PER/AD, del 14 de setiembre de 2015, el Agregado de Defensa de Francia en el Perú, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, que el Cadete IV año EP Carlos Patrick PIZARRO JAUREGUI, puede llegar a la Escuela de Saint-Cyr de Francia, cualquiera que sea la fecha de su salida del Perú, sin ningún problema;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Cadete IV año EP Carlos Patrick PIZARRO JAUREGUI, para visitar la Escuela de Saint-Cyr, ubicada en Coetquidan, ciudad de Rennes, República Francesa, en el periodo comprendido del 17 de octubre al 05 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Cadete IV año EP Carlos Patrick PIZARRO JAUREGUI; por cuanto los nuevos conocimientos y experiencias redundarán en elevar su nivel profesional, con el fin de que posteriormente los conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho de la Institución;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con arreglo al entendimiento mencionado en el primer considerando y respetando la reciprocidad, los gastos de alojamiento y alimentación del citado

Cadete estarán a cargo de la República Francesa, correspondiendo al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú asumir los gastos relacionados con pasajes aéreos y otros que correspondan;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Cadete IV año EP Carlos Patrick PIZARRO JAUREGUI durante la totalidad de la misión de estudios, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno con un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, establece que en caso las invitaciones de viajes al exterior incluyan financiamiento parcial, se otorgarán menores asignaciones por concepto de compensación extraordinaria, tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, detallando que en caso el citado financiamiento cubra hospedaje y alimentación se otorgará el veinte por ciento (20%) de la compensación extraordinaria;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE/ del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Cadete IV año EP Carlos Patrick PIZARRO JAUREGUI, identificado con DNI N° 76423637, para visitar la Escuela de Saint-Cyr, ubicada en Coetquidan, ciudad de Rennes, República Francesa, en el periodo comprendido del 17 de octubre al 05 de diciembre de 2015, así como autorizar su salida del país el 16 de octubre y su retorno el 06 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:	
Lima – Rennes (Francia) – Lima (Clase económica)	
US \$ 2.500,00 x 01 persona	US \$. 2.500,00

Total:	US \$. 2.500,00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero (20%	
€ 916.11/31 x 15 días x 01 persona (17 Oct – 31 Oct 15)	€ 443.28
€ 916.11 x 01 mes x 01 persona (01 Nov – 30 Nov 15)	€ 916.11
€ 916.11/31 x 05 días x 01 persona (01 Dic – 05 Dic 15)	€ 147.76

Total:	€ 1507.15

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El Cadete designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El Cadete designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 7°.- El Cadete designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente autorización no dá derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1296281-4

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 890-2015 DE/SG

Lima, 5 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con los Facsímiles (DSD) Nros. 629 y 666 del 10 de setiembre de 2015 y del 01 de octubre de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 06 de octubre de 2015 al 30 de setiembre de 2016, con la finalidad de coordinar con el Viceministerio de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa del Perú sobre el incremento de las Operaciones en el Mantenimiento de la Paz;

Que, mediante Hoja de Trámite, del 10 de setiembre de 2015, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, aprueba la realización de las actividades descritas en el párrafo precedente;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

y:
De conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 06 de octubre de 2015 al 30 de setiembre de 2016, con la finalidad de coordinar con el Viceministerio de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa del Perú sobre el incremento de las Operaciones en el Mantenimiento de la Paz.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1296279-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 301-2015-EF/15

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo

Nº 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	207 449 298,12	204 515 161,36	200 385 817,06	200 275 533,18	198 113 044,43	195 330 458,28	167 426 107,10	156 024 286,32	153 544 575,44	149 394 722,05	147 060 272,29
1977	146 135 055,40	139 514 623,81	135 128 348,97	130 368 035,75	129 256 681,43	127 319 602,47	120 324 251,22	116 150 859,81	112 767 475,61	110 056 145,10	108 309 135,51	105 713 366,06
1978	101 994 855,08	93 527 687,41	88 150 666,67	85 657 271,98	82 745 437,63	73 317 792,57	67 608 108,46	64 741 404,38	62 486 516,59	59 608 612,38	56 503 386,54	53 368 299,34
1979	52 122 317,09	49 559 739,03	47 482 849,37	45 377 917,17	43 906 048,03	42 552 354,52	41 484 341,52	39 043 038,87	37 343 570,20	35 849 336,88	34 855 827,06	33 408 878,76
1980	32 387 508,16	31 183 910,52	30 060 769,38	29 154 811,89	28 393 506,50	27 565 794,22	26 886 892,30	26 322 879,22	25 137 914,76	23 945 032,71	22 785 563,77	21 966 275,61
1981	21 165 217,75	19 228 229,03	18 163 850,91	17 491 298,93	16 802 781,70	16 028 041,04	15 686 161,39	15 310 528,60	14 319 655,96	13 667 287,60	13 158 029,03	
1982	12 743 180,84	12 328 997,78	11 911 186,49	11 407 662,89	11 073 150,74	10 624 681,21	10 206 875,92	9 810 405,57	9 436 196,93	9 085 855,91	8 534 221,89	8 235 219,94
1983	7 758 744,70	7 193 963,40	6 715 520,85	6 286 324,27	5 762 313,22	5 382 508,63	4 975 466,49	4 545 282,80	4 148 040,09	3 820 994,01	3 602 269,29	3 463 241,18
1984	3 280 379,00	3 080 040,66	2 871 396,11	2 700 611,47	2 540 510,76	2 382 112,54	2 189 670,70	2 026 039,36	1 899 669,26	1 822 291,32	1 737 667,76	1 637 146,88
1985	1 521 355,56	1 334 839,63	1 216 162,82	1 089 996,09	999 775,11	874 927,32	782 279,77	701 278,02	628 067,52	611 714,92	601 497,95	585 814,81
1986	571 138,25	557 189,64	533 755,53	518 091,74	509 808,05	500 317,45	490 282,69	472 199,42	466 418,99	452 591,07	432 254,66	424 813,77
1987	416 037,49	400 439,04	384 332,06	371 197,77	353 655,19	339 015,60	331 474,33	317 015,57	304 445,70	291 399,91	277 590,42	257 890,32
1988	241 336,55	220 670,11	195 830,70	158 861,21	132 963,66	125 810,36	121 006,62	99 479,07	80 661,23	28 766,08	22 449,78	18 575,13
1989	12 206,75	6 788,45	5 495,76	4 789,91	3 817,52	2 925,16	2 405,93	2 084,89	1 724,23	1 296,42	1 041,56	810,69
1990	604,91	498,98	421,64	332,84	242,49	176,17	117,21	66,53	15,34	11,36	10,72	10,23
1991	9,12	8,03	7,64	7,42	7,22	6,53	6,01	5,72	5,50	5,37	5,11	4,80
1992	4,65	4,57	4,51	4,36	4,25	4,04	3,94	3,83	3,68	3,57	3,32	3,18
1993	3,09	3,00	2,93	2,82	2,71	2,63	2,58	2,53	2,48	2,42	2,37	2,33
1994	2,31	2,29	2,28	2,26	2,24	2,23	2,22	2,19	2,13	2,10	2,10	2,09
1995	2,09	2,06	2,04	2,01	1,99	1,98	1,97	1,97	1,96	1,95	1,94	1,92
1996	1,92	1,90	1,87	1,86	1,85	1,83	1,82	1,80	1,78	1,77	1,75	1,73
1997	1,72	1,72	1,72	1,71	1,71	1,69	1,68	1,67	1,67	1,67	1,66	1,65
1998	1,64	1,62	1,60	1,59	1,58	1,58	1,57	1,56	1,55	1,54	1,54	1,54
1999	1,54	1,54	1,52	1,51	1,50	1,50	1,50	1,49	1,49	1,48	1,47	1,47
2000	1,46	1,46	1,45	1,45	1,44	1,44	1,44	1,43	1,43	1,42	1,41	1,41
2001	1,41	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,40	1,41	1,42	1,41	1,42	1,43
2002	1,44	1,44	1,45	1,44	1,44	1,44	1,44	1,43	1,42	1,41	1,40	1,41
2003	1,41	1,42	1,41	1,40	1,40	1,40	1,41	1,41	1,41	1,40	1,40	1,40
2004	1,39	1,38	1,36	1,35	1,34	1,33	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32
2005	1,32	1,32	1,32	1,32	1,32	1,31	1,31	1,31	1,30	1,29	1,29	1,29
2006	1,28	1,26	1,27	1,27	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26	1,26
2007	1,26	1,26	1,27	1,26	1,26	1,25	1,23	1,22	1,22	1,21	1,21	1,21
2008	1,20	1,19	1,18	1,17	1,17	1,15	1,13	1,12	1,11	1,09	1,09	1,09
2009	1,10	1,12	1,13	1,14	1,15	1,16	1,16	1,16	1,16	1,17	1,16	1,16
2010	1,16	1,15	1,15	1,15	1,14	1,13	1,13	1,13	1,13	1,13	1,12	1,11
2011	1,11	1,10	1,09	1,08	1,07	1,07	1,06	1,06	1,06	1,05	1,05	1,04
2012	1,04	1,05	1,05	1,04	1,04	1,04	1,04	1,05	1,05	1,05	1,05	1,05
2013	1,05	1,06	1,06	1,05	1,05	1,06	1,05	1,04	1,03	1,02	1,03	1,03
2014	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,02	1,03	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01
2015	1,02	1,02	1,02	1,01	1,01	1,01	1,00	1,00	1,00	1,00		

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 207-2015-IN**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTOS; la Resolución N° 023/15/cdfdnlp de fecha 7 de setiembre de 2015, de la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia; y, el Memorandum N° 2223-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 23 de setiembre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 023/15/cdfdnlp de fecha 7 de setiembre de 2015, la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia convocó al suboficial Técnico de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Andrés Enrique Albornoz Tinoco para que participe del "Campeonato Mundial Powerlifting, G.P.A (GLOBAL POWERLIFE ALLIANCE)" como atleta seleccionado nacional de la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Potencia, a realizarse del 8 al 11 de octubre de 2015, en la ciudad de Athens-Georgia-Estados Unidos de América;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 824-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 23 de setiembre de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 7 al 11 de octubre de 2015, del suboficial Técnico de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Andrés Enrique Albornoz Tinoco, a la ciudad de Athens-Georgia-Estados Unidos de América, para que participe en el evento mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorandum N° 2223-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 23 de setiembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el referido viaje al exterior del país, ya que permitirá fomentar el espíritu deportivo, intercambiar experiencias, y estrechar lazos de cooperación; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del suboficial Técnico de Segunda de Servicios de la Policía Nacional del Perú Andrés Enrique Albornoz Tinoco, del 7 al 11 de octubre de 2015, a la ciudad de Athens-Georgia-Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total \$
Viáticos	\$ 440.00	4	X 1 =	1,760.00
Pasajes aéreos	\$ 1,765.00		X 1 =	1,765.00
				----- 3,525.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaPEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de MinistrosJOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1296281-5

PRODUCE

Designan Asesor de la Secretaría General del INACAL

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 081-2015-INACAL/PE**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 088-2015-INACAL/SG, de fecha 05 de octubre de 2015, de la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9 de la Ley N° 30224, el INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, modificado con Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2015-PRODUCE, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Calidad, el cual considera el cargo de Asesor de la Secretaría General, como cargo de confianza;

Que, a través del Memorándum N° 088-2015-INACAL/SG, de fecha 05 de octubre de 2015, la Secretaría General solicita la designación del señor Wilson Vara Mallqui, en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General.

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Secretaría General, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Wilson Vara Mallqui, en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General del Instituto Nacional de Calidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1296277-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Acuerdo Internacional del Café de 2007”

**DECRETO SUPREMO
N° 051-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Internacional del Café de 2007”, adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 30345 de 23 de setiembre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo Internacional del Café de 2007”, adoptado el 28 de setiembre de 2007 en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 30345 de 23 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, el texto íntegro del referido Acuerdo, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1296281-1

Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática Popular de Laos, con residencia en Bangkok, Reino de Tailandia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 223-2015-RE**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 087-2013-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia;

La Resolución Ministerial N.° 0394-2013-RE, que fijó el 1 de julio de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N.° 36/AE.PROT 14, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular de Laos, comunica que se ha concedido

el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática Popular de Laos, con residencia en Bangkok, Reino de Tailandia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4673, del Despacho Viceministerial, de 10 de setiembre de 2015; y el Memorando (PRO) N.º PRO0597/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 10 de setiembre de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Félix Ricardo Américo Antonio Denegri Boza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Tailandia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Democrática Popular de Laos, con residencia en Bangkok, Reino de Tailandia.

Artículo 2. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1296281-6

SALUD

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental

**DECRETO SUPREMO
N° 033-2015-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tiene por objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud,

prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, la precitada Ley, establece en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Poder Ejecutivo la reglamentará;

Que, el Reglamento de la precitada Ley permitirá garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, que consta de cinco (5) títulos, veintisiete (27) artículos, dos (2) disposiciones complementarias transitorias y una (1) disposición complementaria final, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el Reglamento que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29889, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD, Y GARANTIZA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula las disposiciones establecidas en la Ley 29889; Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación general para los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud - EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como para los establecimientos de salud privados y otros prestadores que brinden atención de salud en todo el país.

Artículo 3.- **Definiciones y acrónimos**

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. Adicción.- Trastorno mental y del comportamiento que consiste fundamentalmente en alteraciones de la voluntad e implica incapacidad para abstenerse de consumir una sustancia, o la necesidad incontrolada y reiterada de realizar una conducta nociva. La adicción es un trastorno tratable y la recuperación es posible.

2. Discapacidad mental.- En concordancia con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la persona con discapacidad mental es aquella que tiene una o más deficiencias mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos; y de su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. Incluye cualquier restricción o falta de capacidad para llevar a cabo o completar una actividad determinada, aparecida como consecuencia de un trastorno mental.

3. Capacidad de juicio afectado.- Alteración cuantitativa y/o cualitativa del pensamiento consistente en percibir cognitivamente la realidad de manera distorsionada.

4. Crisis.- Episodio de pérdida total o parcial de la capacidad de control sobre sí mismo y/o sobre su situación vital, que una persona experimenta por primera vez o en forma intermitente, de duración variable, a raíz de un trastorno mental conocido o probable, según criterio médico.

5. Emergencia psiquiátrica.- Alteración mental que pone en riesgo la integridad del paciente y/o de terceros, determinada por el médico evaluador.

6. Equipo interdisciplinario de salud mental.- Equipo interdisciplinario conformado por profesionales de la salud y técnicos capacitados y dedicados a la salud mental, que toman decisiones conjuntas y realizan acciones articuladas en este campo.

7. Internamiento u Hospitalización.- Proceso por el cual el usuario es ingresado a un establecimiento de salud para recibir cuidados necesarios, con fines diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, así como procedimientos médico-quirúrgicos, y que requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de doce (12) horas, por su grado de dependencia o riesgo, según corresponda al nivel de atención. En establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, categoría I-4, se desarrolla la actividad de internamiento, y en los establecimientos de salud de segundo y tercer nivel de atención se desarrolla la actividad de hospitalización.

8. Intervención en salud mental.- Toda acción, incluidas las propias de la medicina y de otras profesiones relacionadas, tales como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según sea procedente, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y favorecer factores protectores para mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

9. Intervenciones de salud mental en la comunidad.- Actividades o acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción

social que se realizan con la participación activa de la población organizada en beneficio de las personas con trastornos mentales o la promoción y protección de la salud mental individual y colectiva.

10. Junta Médica.- Se denomina así a la reunión de dos o más médicos psiquiatras, convocados para intercambiar opiniones respecto al diagnóstico, pronóstico y tratamiento de una persona. Es convocada por el médico tratante, a iniciativa propia, a solicitud del paciente o de sus familiares, u ordenada para aspectos legales por la autoridad competente, o de acuerdo al requerimiento de la ley, en el caso de personas con adicciones, para la determinación de su capacidad de juicio para tratamiento o internamiento involuntario.

11. Médico tratante.- Profesional médico que siendo competente para manejar el problema del paciente, conduce el diagnóstico y tratamiento. Cuando el paciente es trasladado a otro servicio o unidad, el médico tratante es aquel que asume su tratamiento médico o quirúrgico.

12. Modelo de atención comunitario de salud mental.- Es un modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que promueve la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas psicosociales y/o trastornos mentales, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad.

13. Problema psicosocial.- Es una dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente, por ejemplo: la violencia, la desintegración familiar, la desintegración comunitaria y social, la discriminación, entre otros.

14. Salud mental.- La salud mental es un proceso dinámico, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Lo dinámico también incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas, así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva. Implica un proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de auto-cuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición -propia y ajena- de ser sujetos de derecho.

15. Servicios médicos de apoyo.- Son establecimientos que brindan servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en el diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos. Pueden funcionar independientemente o dentro de un establecimiento de internamiento.

16. Trastorno mental y del comportamiento.- Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente. Los trastornos mentales a que se refiere el presente Reglamento, se encuentran contemplados en la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud.

17. Tratamiento del trastorno mental y del comportamiento.- Acciones propias de la medicina, psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y de otras profesiones relacionadas según sea procedente, dirigidas por un médico tratante y que tengan por objeto producir la recuperación o mejoría, adaptación y/o habilitación de una persona con trastorno mental y del comportamiento.

Listado de Acrónimos.-

- CIE: Clasificación Internacional de Enfermedades.
- OMS: Organización Mundial de la Salud.
- OPS: Organización Panamericana de la Salud.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
A LA SALUD MENTAL**Artículo 4.- Derecho a acceder a los servicios de salud mental**

Se rige por los derechos establecidos en el artículo 15 de Ley N° 26842, Ley General de Salud, y la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud; y adicionalmente asisten a las personas con problemas de salud mental los siguientes derechos específicos:

a. A ser atendido por su problema de salud mental en el establecimiento de salud más cercano a su domicilio, protegiéndose la vinculación con su entorno familiar, comunitario y social.

b. A recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos.

c. A recibir en términos comprensibles información completa, oportuna y continuada sobre su estado de salud mental, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento; así como sobre los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de las intervenciones, tratamientos y medicamentos que se prescriban y administren.

d. A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o recuperar su salud, según lo requiera, garantizando su acceso en forma oportuna, continua, integral y digna.

e. A servicios de internamiento u hospitalización como recurso terapéutico de carácter excepcional.

f. A servicios de internamiento u hospitalización en ambientes lo menos restrictivos posibles que corresponda a su necesidad de salud a fin de garantizar su dignidad y su integridad física.

g. A otorgar su consentimiento informado, libre y voluntario, sin que medie ningún mecanismo que vicie su voluntad, para el procedimiento o tratamiento indicado.

h. A ser informado sobre su derecho a negarse a recibir o continuar el tratamiento y a que se le expliquen las consecuencias de esa negativa.

i. A la protección contra el abandono por parte de la familia, así como de los servicios del Estado, mediante la implementación de servicios de fortalecimiento de la vinculación familiar y comunitaria y de protección residencial transitoria.

j. A contar con acceso al tratamiento de mayor eficacia y en forma oportuna, a través del uso pleno de sus respectivos seguros, incluida la protección financiera en salud del Estado.

k. A recibir tratamientos cuya eficacia o mecanismos de acción hayan sido científicamente comprobados o cuyas reacciones adversas y efectos colaterales le hayan sido advertidos.

l. A recibir tratamiento lo menos restrictivo posible, acorde al diagnóstico que le corresponda.

m. A no ser privado de visitas durante el internamiento u hospitalización cuando éstas no estén contraindicadas por razones terapéuticas, y nunca por razones de sanción o castigo.

n. A recibir la medicación correspondiente con fines terapéuticos o de diagnóstico, y nunca como castigo o para conveniencia de terceros.

o. A la libertad de movimiento y comunicación con el interior y exterior del establecimiento, siempre y cuando sea compatible con el tratamiento programado.

p. A autorizar, o no, la presencia de personas que no están directamente relacionados a la atención médica, en el momento de las evaluaciones.

q. A ser escuchado y recibir respuesta por la instancia correspondiente cuando se encuentre disconforme con la atención recibida. Para estos efectos el servicio de salud

debe contar con mecanismos claros para la recepción, tratamiento y resolución de quejas.

r. A que su consentimiento conste por escrito cuando sea sujeto de investigación para la aplicación de medicamentos o tratamientos.

s. A no ser objeto de aplicación de algún método de anticoncepción sin previo consentimiento informado, emitido por la persona cuando no se encuentre en situación de crisis por el trastorno mental diagnosticado.

t. A tener acceso a servicios de anticoncepción independientemente de su diagnóstico clínico, incluido el retardo mental, con el apoyo pertinente del servicio para el ejercicio de su capacidad para obrar y la defensa de sus derechos.

u. A no ser discriminado o estigmatizado por tener o padecer, de manera permanente o transitoria, un trastorno mental o del comportamiento.

v. A recibir efectiva rehabilitación, inserción y reinserción familiar, laboral y comunitaria, en los servicios comunitarios de salud mental y de rehabilitación psicosocial y/o laboral.

w. Otros derechos que determine la Ley.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I
DE LA REFORMA DE LA ATENCIÓN
EN SALUD MENTAL**Artículo 5.- De la conformación de redes de atención para la atención de personas con problemas de salud mental**

a. A la clasificación de establecimientos de salud de la red de servicios de salud existentes en el país establecidos en los artículos 45, 52 y 85 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se incorporan las siguientes estructuras:

1) *Establecimientos de salud sin internamiento:*

- Establecimientos de salud del primer nivel de atención, no especializado con servicios de atención de salud mental.

- Centros de salud mental comunitarios.

2) *Establecimientos de salud con internamiento:*

- Unidades de hospitalización de salud mental y adicciones de los Hospitales Generales.

- Unidades de hospital de día de salud mental y adicciones de los Hospitales Generales.

3) *Servicios médicos de apoyo:*

- Hogares protegidos
- Residencias protegidas
- Centros de rehabilitación psicosocial
- Centros de rehabilitación laboral

b. Las estructuras mencionadas en el literal precedente, constituyen en conjunto la red de atención comunitaria de salud mental, como parte integrante de la red de atención de salud.

c. El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales impulsan, implementan y sostienen la red de atención comunitaria de salud mental dentro de las redes de atención integral, incluyendo servicios médicos de apoyo para la atención de la salud mental.

d. Los servicios médicos de apoyo para la atención de salud mental cumplen sus funciones asegurando la continuidad de cuidados de la salud que se requiera para cada caso, incluida la rehabilitación psicosocial.

e. Las instituciones descritas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, realizan gestiones necesarias con los Gobiernos regionales y/o locales para la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de reforma de la atención en salud mental, fundamentalmente en lo relacionado a la implementación de hogares o residencias protegidas u otros servicios de protección residencial.



Artículo 6.- De los establecimientos de salud del primer nivel de atención con servicios de atención de salud mental.

a. Todas las redes de salud garantizan que los centros de salud nivel I-3 y I-4 tengan profesionales psicólogos.

b. Todas las redes de salud garantizan que los equipos básicos de salud de los establecimientos de salud bajo su responsabilidad se encuentren en capacitación continua, en servicio, para afrontar los problemas de salud mental de su población asignada.

Artículo 7.- De los centros de salud mental comunitarios

a. Los centros de salud mental comunitarios son establecimientos de salud categoría I-3 o I-4 especializados, que cuentan con psiquiatra y servicios especializados para niños/as y adolescentes, adultos y adultos mayores, adicciones y participación social y comunitaria.

b. Realizan actividades para la atención ambulatoria especializada de usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, el fortalecimiento técnico de los establecimientos del primer nivel de atención y la activación de la red social y comunitaria de su jurisdicción.

Artículo 8.- De las Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones

a. La Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones es un servicio de hospitalización de estancia breve (hasta 60 días), dependiente del hospital general, desde el nivel II -2, con capacidad según la demanda proyectada.

b. Tiene como finalidad la estabilización clínica de personas en situación de emergencia psiquiátrica, agudización o reagudización del trastorno mental diagnosticado.

Artículo 9.- De las Unidades de Hospital de Día de Salud Mental y Adicciones

a. La Unidad de Hospital de Día de Salud Mental y Adicciones es un servicio ambulatorio especializado, de estancia parcial (6-8 horas por día), dependiente del hospital general o psiquiátrico, desde el nivel II-2, con capacidad según la demanda proyectada.

b. Brinda servicios complementarios a la hospitalización psiquiátrica, durante el lapso necesario para lograr la estabilización clínica total y su derivación al servicio de salud mental ambulatorio correspondiente, más cercano al domicilio del usuario.

Artículo 10.- De los Centros de Rehabilitación Psicosocial

a. Los Centros de Rehabilitación Psicosocial, son servicios médicos de apoyo, de atención especializada en rehabilitación psicosocial, destinados a personas con trastornos mentales con discapacidades, para recuperar el máximo grado de autonomía personal y social, y promover su mantenimiento e integración en la comunidad, así como apoyar y asesorar a sus familias; cuentan con psicólogos.

b. Los Centros de Rehabilitación Psicosocial dependen de la red de salud y coordinan con el Centro de Salud Mental Comunitario, los Centros de Rehabilitación Laboral y los Hogares o Residencia Protegidas y las organizaciones sociales y comunitarias de su ámbito territorial.

Artículo 11.- De los Centros de Rehabilitación Laboral

a. Los Centros de Rehabilitación Laboral, son servicios médicos de apoyo, especializados en rehabilitación laboral, destinados a personas con discapacidad laboral de diversa severidad producida por algún trastorno mental, para ayudarles a recuperar o adquirir los hábitos y capacidades laborales necesarias para acceder a la inserción o reinserción laboral, y apoyar su integración

y mantenimiento en la misma; cuentan con psicólogos y terapeutas ocupacionales.

b. Los Centros de Rehabilitación Psicosocial dependen de la red de salud y coordinan con el Centro de Salud Mental Comunitario, los Centros de Rehabilitación Psicosocial y los Hogares o Residencia Protegidas y las organizaciones sociales y comunitarias de su ámbito territorial.

Artículo 12.- De los Hogares y Residencias Protegidas

a. Los Hogares y Residencias Protegidas, son servicios médicos de apoyo que brindan servicios residenciales transitorios, alternativos a la familia, para personas con algún grado de discapacidad de causa mental que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente y no cuentan con el apoyo de su familia.

b. Los hogares protegidos se orientan a pacientes en condiciones de alta hospitalaria, que requieren cuidados mínimos y no cuentan con soporte familiar suficiente.

c. Las residencias protegidas, se orientan a pacientes clínicamente estables, en condiciones de alta hospitalaria, pero con secuelas discapacitantes, pero que aún requieren cuidados por las secuelas discapacitantes.

d. Los hogares y residencias protegidas dependen de la red de salud correspondiente y coordinan, según el estado del paciente con problemas de salud mental en tratamiento, con la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones, la Unidad de Hospital de Día de Salud Mental y Adicciones del hospital general local, con el Centro de Salud Mental Comunitario y con los Centros de Rehabilitación Psicosocial y Laboral.

**CAPÍTULO II
DE LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS
CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL**

Artículo 13. De la atención de la salud mental

a. La atención de la salud mental se realiza obligatoriamente desde el primer nivel de atención y en el marco de la política de redes integradas de servicios de salud y de acuerdo al nivel de complejidad.

b. Las autoridades que dirigen las instancia comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento son responsables de:

- Garantizar la continuidad de cuidados de salud que cada persona con problemas de salud mental requiere, sean problemas psicosociales o trastornos mentales y del comportamiento, protegiendo su vinculación familiar y comunitaria.

- La implementación de la atención ambulatoria especializada en salud mental a través de los centros de salud mental comunitarios, siendo éstos prioridades para cada red de servicios de salud.

- Garantizar el funcionamiento de unidades de hospitalización de salud mental y adicciones, y unidades de hospital de día en sus establecimientos de salud de segundo nivel de atención.

- Priorizar la implementación de centros de salud mental comunitarios y servicios médicos de apoyo (hogares y residencias protegidas, centros de rehabilitación psicosocial y laboral) en el primer nivel de atención, que aseguren la continuidad de cuidados de la salud mental individual y colectiva de la población bajo su responsabilidad.

c. Todos los establecimientos de salud públicos realizan la vigilancia activa o tamizaje de problemas psicosociales y/o trastornos mentales y del comportamiento más comunes, entre sus usuarios y/o poblaciones asignadas.

d. Todos los establecimientos de salud públicos deben programar sus actividades preventivas a partir de una meta anual, correspondiente a la magnitud de la prevalencia del problema o el trastorno en la población usuaria o asignada.

e. Todos los servicios de salud públicos incorporan la atención de la salud mental de sus usuarios o su población asignada. Los médicos, principalmente los médicos generales, internistas, pediatras, gineco-obstetras y

geriatras, deben evaluar y atender los aspectos mentales básicos que presenten sus usuarios, en todas las etapas de vida.

f. Es de responsabilidad del médico tratante, principalmente de los médicos generales, internistas, pediatras, gineco-obstetras y geriatras, formular el plan de tratamiento básico relacionado a la salud mental orientado por las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y/o su formación universitaria básica, incluyendo, de ser necesaria, la referencia o interconsulta del paciente a un servicio especializado.

g. En la historia clínica se incluye la sección de evaluación básica del estado mental del paciente, de llenado, supervisión y auditoría obligatoria, según nivel de atención y capacidad resolutoria.

Artículo 14.- De la reestructuración de los hospitales generales para garantizar la atención de la salud mental, y el establecimiento de camas para los usuarios.

Todos los hospitales generales, desde la categoría II-2, y especializados no psiquiátricos, o sus equivalentes públicos y privados, deben:

a. Contar con unidades de hospitalización y de hospital de día de salud mental y adicciones, y atención de emergencias psiquiátricas en el servicio de emergencias.

b. Brindar atención de salud mental de emergencia, hospitalización breve (hasta 60 días) y hospital de día, a usuarios provenientes de sus ámbitos de influencia, inclusive de ámbitos colindantes, en caso que éstos no contasen con estos servicios, independientemente de que el paciente cuente o no con seguro, y de la condición y tipo de seguro, en el marco de los convenios de intercambio prestacional.

c. Contar con médicos psiquiatras en su equipo.

d. Brindar la atención de las emergencias psiquiátricas en su servicio de emergencia, por el equipo de emergencia o de guardia, y/o el médico psiquiatra del hospital.

e. Contar con unidades asistenciales que integren los recursos de psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social y disciplinas afines, para garantizar la calidad de las intervenciones basadas en equipos interdisciplinarios especializados, en coordinación con los departamentos o servicios respectivos.

f. Coordinar con el sistema de referencia y contrarreferencia la atención del paciente, a través de sus departamentos o servicios de salud mental, de ser necesario.

g. Brindar, a través de sus departamentos o servicios de salud mental o sus equivalentes, el apoyo técnico, monitoreo y supervisión de las atenciones de salud mental en los Centros de Salud de su área de influencia, en los territorios donde no se hayan instalado Centros de Salud Mental Comunitarios.

Artículo 15.- Del internamiento u hospitalización

La persona con problemas de salud mental, que requiera internamiento u hospitalización para su tratamiento, lo recibe considerando las siguientes premisas:

a. El internamiento u hospitalización forma parte del proceso de cuidado continuo de la salud.

b. Requiere el consentimiento informado libre y voluntario del paciente, o de su representante legal, cuando corresponda.

c. Se realiza cuando brinda mayores beneficios terapéuticos que la atención ambulatoria.

d. Se prolonga el tiempo estrictamente necesario para la estabilización clínica.

e. Se lleva a cabo en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del paciente.

f. Al momento del alta médica, debe asegurarse la continuidad de cuidados de la salud ambulatorios que requiere cada caso.

Artículo 16.- Del consentimiento informado

La atención de la persona con problemas de salud mental, requiere del consentimiento informado para su estudio y tratamiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Es previo a cualquier procedimiento médico.

b. El documento en el que se refrenda el consentimiento informado del paciente, debe hacer evidente por escrito el proceso de información y decisión que ha recibido. Constituye un documento oficial.

c. En caso de emergencia psiquiátrica, en que por su condición clínica el paciente no se encuentre en capacidad de discernir, su familiar directo firma los documentos de autorización correspondiente; en caso contrario, se procede a comunicar a la Fiscalía de turno correspondiente la necesidad del internamiento u hospitalización o del procedimiento, para que la autoridad expida los documentos de autorización pertinentes.

d. En caso que el paciente o su familiar directo no supiera firmar, imprimirá su huella digital.

e. En caso de personas con adicciones que presentan capacidad de juicio afectada, su tratamiento o internamiento involuntario indicado por el médico tratante, procederá previa evaluación de la capacidad de juicio por una junta médica.

Artículo 17.- Del acceso universal y gratuito al tratamiento de problemas de salud mental

a. Las personas con trastornos mentales y del comportamiento o con discapacidades mentales que cuentan con seguros públicos o privados tienen acceso a través de su seguro al tratamiento de mayor eficacia y en forma oportuna, incluyendo el diagnóstico, tratamiento ambulatorio y/o de hospitalización, recuperación y rehabilitación.

b. Los seguros públicos y privados incluyen en sus coberturas los trastornos mentales y del comportamiento reconocidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud y sus planes complementarios.

Artículo 18.- De la disponibilidad de psicofármacos desde el primer nivel de atención

a. La provisión de psicofármacos deberá basarse fundamentalmente en las Guías de Práctica Clínica vigentes y en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos. El Ministerio de Salud promueve el uso racional de los mismos.

b. Los establecimientos de salud disponen permanentemente de psicofármacos desde el primer nivel de atención, en forma sostenida, y preferentemente de aquellos psicofármacos de mayor demanda entre sus usuarios y/o poblaciones asignadas bajo su responsabilidad.

c. Los médicos cirujanos pueden prescribir medicamentos psicofármacos orientados por las Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud y su formación universitaria básica.

**CAPÍTULO III
DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN**

Artículo 19.- De las personas con discapacidad mental con estancia prolongada en el establecimiento de salud

Son aquellas personas que pese a tener un diagnóstico de alta médica, por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad, permanecen innecesariamente internadas en los hospitales donde fueron llevados para tratar un episodio propio de su discapacidad mental.

Artículo 20.- De la desinstitucionalización de la persona con discapacidad mental

a. Es el proceso por el cual un establecimiento de salud debe implementar para sus pacientes hospitalizados por discapacidad mental, que tienen un periodo de internamiento mayor a los cuarenta y cinco días (45) días, y que se encuentran en condición de alta médica, y que ya no requieren internamiento para su tratamiento, o puede continuarlo de manera ambulatoria, pero que por razones no médicas no pueden dejar el hospital.

Esta situación debe evitarse en los establecimientos de salud, para lo cual se deberá hacer uso de la red de atención comunitaria de salud mental.

b. Todo establecimiento de salud con internamiento y que atienda a personas con problemas de salud mental, debe constituir el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, ante el cual se presentará la situación del paciente con un informe médico emitido por el médico tratante.

c. Es el Servicio Social del establecimiento de salud, quien hace conocer los casos al Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, de aquellos pacientes que reúnan la condición descrita en el artículo 19 del presente Reglamento y es además quien gestiona el informe médico del paciente con su médico tratante.

Artículo 21.- Del Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental

a. Es el órgano adscrito a la Dirección del establecimiento de salud con internamiento, y que está integrado por un médico psiquiatra, un abogado, una trabajadora social así como por un representante de la Defensoría del Pueblo.

b. El referido Comité es responsable de realizar las siguientes funciones:

- Evaluar el informe médico y social del paciente que se encuentra en condición de estancia prologada.
- Realiza las indagaciones para determinar el lugar más apropiado de reinserción del paciente, determinando si tiene familiares u otras personas o instituciones que puedan hacerse cargo del paciente, en tanto no requieran atención médica.
- Coordina con las instituciones públicas y privadas, así como con los servicios médicos de apoyo correspondientes, la incorporación y acogida para aquellos pacientes que no tienen familiares que se hagan cargo de ellos.
- Elabora en base a los antecedentes clínicos e informe social del paciente un Informe Final dirigido al director del establecimiento de salud.
- Realiza el seguimiento periódico y supervisión continua de los pacientes que fueron desinstitucionalizados, dando cuenta de sus acciones al Director del establecimiento de salud.

Artículo 22.- De la reinserción del paciente luego de su desinstitucionalización

a. Las personas con discapacidad mental que permanecen en establecimientos de salud y que clínicamente no requieren hospitalización, son reinsertadas con su familia o derivadas a las instituciones públicas o privadas conformadas para tal fin, como hogares o residencias protegidas, procurando una recuperación gradual del ejercicio de su autonomía, dependiendo de su grado de discapacidad, respetando su dignidad personal y derechos humanos.

b. Las personas con discapacidad mental que presenten periodos de recidiva o recurrencia, que requiera cuidados especializados de hospitalización total, son derivados a la unidad de hospitalización de salud mental y adicciones del establecimiento de salud correspondiente, hasta lograr su recuperación; una vez que reciban el alta médica son derivados al lugar donde fueron acogidos. De presentarse nuevas circunstancias son nuevamente reevaluados por el Comité Permanente Encargado de Evaluar la Desinstitucionalización de Personas con Discapacidad Mental, para decidir la continuidad de su tratamiento.

CAPÍTULO IV DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD

Artículo 23. Del modelo de atención comunitario

a. El modelo de atención comunitario para la salud mental tiene las siguientes características:

1) Prioriza la promoción y protección de la salud mental y la continuidad de los cuidados de la salud de las personas, familias y comunidad.

2) Promueve la participación de la comunidad organizada, a través de las asociaciones de personas afectadas por problemas de salud mental y sus familiares, así como de organizaciones sociales de base comprometidas en el proceso de identificación de necesidades, planificación, gestión y evaluación de planes y programas de intervención local.

3) Cubre necesidades de atención en salud mental de una población jurisdiccionalmente determinada, en una red de servicios de salud.

4) Funciona en red, logrando la coordinación y articulación de los servicios, y programas de la red asistencial, asegurando la continuidad de cuidados de salud.

5) Promueve un entorno familiar saludable para las personas usuarias, a través de la propia familia y su comunidad, o de su incorporación en hogares o residencias protegidas, en caso de no contar con familia.

6) Se basa en la identificación y respuesta a las necesidades de salud mental de una población determinada en general y de los usuarios y usuarias en particular.

7) Promueve la atención integral: Bio-psico-social, con equipos multidisciplinarios y abordajes interdisciplinarios.

8) Impulsa la reinserción socio-laboral en función a la articulación de los recursos intersectoriales y de la propia comunidad.

9) Asegura la atención especializada e integrada en el primer nivel de atención dentro del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, mediante los centros de salud mental comunitarios.

10) Promueve la capacitación continua en salud mental de los equipos de salud, respetando las especificidades de formación y labor de los profesionales de la salud y agentes comunitarios.

Artículo 24.- De la participación social y comunitaria

a. Las agrupaciones de familiares y de usuarios así como las organizaciones sociales de base se incorporan en redes locales, regionales y/o nacionales que les permita participar organizadamente en la formulación e implementación de políticas y planes y la vigilancia comunitaria en sus ámbitos correspondientes.

b. Las agrupaciones de familiares y de personas usuarias de servicios de salud mental o de organizaciones aliadas facilitan el apoyo emocional entre sus participantes, la educación respecto a la enfermedad y su tratamiento, así como la resolución conjunta y solidaria de aquellos problemas que les son comunes. Estas agrupaciones se orientan a ser una instancia de autoayuda y reciben el apoyo del Gobierno Regional y de la Dirección Regional de Salud, o quien haga sus veces, de acuerdo a su lugar de residencia.

Artículo 25.- De la Coordinación intersectorial

a. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo participan en forma coordinada con el Ministerio de Salud para las intervenciones en salud mental, en correspondencia a sus competencias y funciones.

b. Los gobiernos regionales y locales participan activamente en las acciones del Ministerio de Salud en materia de salud mental, conforme a sus competencias y funciones en beneficio de la población.

c. El Instituto Nacional de Salud Mental tiene la responsabilidad de gestionar y realizar programas y proyectos de investigación para el fortalecimiento de las políticas y normas públicas en salud mental.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 26.- Ente Supervisor

a. La autoridad sanitaria en los niveles nacional y regional, según corresponda, realiza la verificación

sanitaria de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo destinados a la atención de personas que sufren trastornos mentales, con el fin de brindar asistencia técnica en el cumplimiento de las condiciones relativas al internamiento u hospitalización, tratamiento y alta de los pacientes.

b. La verificación sanitaria se realiza a través de inspecciones ordinarias y extraordinarias y con el personal calificado multidisciplinario.

c. Las inspecciones ordinarias se realizan periódicamente y son programadas de acuerdo a un plan debidamente aprobado.

d. Las inspecciones extraordinarias se realizan en cualquier momento, con la finalidad de prever o corregir cualquier circunstancia que ponga en peligro la salud de los pacientes. Estas inspecciones se realizan en aquellos supuestos en los que existan indicios razonables de irregularidad o de comisión de alguna infracción.

e. La Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) ejerce la supervisión de las atenciones de la persona con problemas de salud mental a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el ámbito de su competencia.

f. Para realizar la visita de verificación sanitaria, la autoridad de salud podrá solicitar, de ser pertinente, la participación del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital correspondiente.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I DE LA FORMACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 27.- De la incorporación del componente de salud mental en la formación de profesionales y técnicos de la salud

a. Las instituciones formadoras de profesionales y técnicos de la salud, son responsables de implementar un curso, de no menos de tres (3) créditos en la formación de los profesionales y técnicos de la salud que se oriente a los diversos aspectos de la salud mental y con enfoque comunitario.

b. Los programas de segunda especialización médica (Residentado Médico), incluyen un curso, de no menos de tres (3) créditos, que se oriente a los diversos aspectos de la salud mental, en el último año de la currícula de los médicos residentes de todas las especialidades.

c. Los programas de segunda especialización médica (Residentado Médico), incluyen no menos del 10% de plazas para la especialidad de Psiquiatría, para lo cual las Universidades y las instituciones prestadoras de servicios de salud generan campos clínicos, bajo responsabilidad de la autoridad del Comité Nacional del Residentado Médico (CONAREME).

d. La Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es responsable de formular e implementar el Plan Nacional de Capacitación en Salud Mental, en coordinación con la Dirección de Salud Mental, con la finalidad de fomentar la capacitación continua en servicio, para el personal asistencial de todas las redes de servicios de salud.

e. Las instituciones de los diversos sub sectores de salud designan no menos del 10% de su presupuesto de capacitación y desarrollo de recursos humanos al fortalecimiento y mantenimiento de competencias de sus equipos para la atención de salud mental.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- En un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario a partir de la publicación del presente Reglamento, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 03426-2008-PHC/TC, mediante Resolución Suprema se conformará la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Salud, encargada de proponer una política de tratamiento y rehabilitación de salud mental de las personas a quienes se les ha impuesto judicialmente una medida de seguridad de internación, por padecer de una

enfermedad mental.

Segunda.- En un plazo que no excederá de ciento veinte (120) días a partir de la publicación del presente Reglamento el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, aprobará los documentos técnicos que correspondan al Modelo de atención Comunitario de Salud Mental, Centro de Salud Mental Comunitario, Unidades de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones de Hospitales Generales, Unidades de Hospital de Día de Salud Mental y Adicciones de Hospitales Generales, Hogares y Residencias Protegidas, Centros de Rehabilitación Psicosocial y Centros de Rehabilitación Laboral.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los internamientos u hospitalizaciones indicados por la autoridad judicial competente consideran los criterios de internamiento establecidos en el presente reglamento, los mismos que se ciñen a las Convenciones y tratados sobre Derechos Humanos vigentes de los cuales el Estado Peruano es parte.

1296283-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Inician implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, en la Región Piura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 192-2015-TR**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 2430-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, el Informe N° 1396-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1187, que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil, establece en su Única Disposición Complementaria Transitoria que los decretos supremos que regulan los registros de trabajadores y de obras de construcción civil, y normas especiales para el registro de organizaciones sindicales de dicha actividad mantendrán su vigencia conforme a sus propias disposiciones, en tanto no se aprueben las normas referidas en el artículo 8 y en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-TR se crea el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC que tiene por objeto prevenir la violencia y la delincuencia en el sector de la construcción civil, a través de la identificación y profesionalización de los trabajadores que efectivamente se desenvuelven laboralmente en dicha actividad;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N°005-2013-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2013-TR, establece que el RETCC es implementado progresivamente en todo el territorio nacional, debiendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución ministerial, establecer los plazos de dicha implementación;

Que, en este contexto, es necesario impulsar y continuar con la implementación progresiva del RETCC y con la inscripción en éste de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento del RETCC;

Que, a efectos de promover el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del RETCC, resulta conveniente desplegar la función orientadora de la inspección del trabajo, previamente al inicio de las acciones de fiscalización y sanción correspondientes;



Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Director General de Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inicio de la implementación del RETCC en la Región de Piura

Iniciarse la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, en la Región Piura.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura realiza las acciones necesarias a fin de contar con los recursos humanos, materiales, logísticos y, en general, con todo aquello que se requiera para el inicio de la inscripción de los trabajadores en el RETCC, siendo que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución ministerial deberá iniciarse las inscripciones en el RETCC en cada una de las zonas de trabajo donde tenga sedes descentralizadas dicha Dirección Regional.

Artículo 2.- Cronograma de inscripción en el RETCC

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura, mediante resolución directoral, publicará un cronograma para la inscripción de los trabajadores en el RETCC. La ejecución del cronograma se inicia una vez culminadas las acciones mencionadas en el segundo párrafo del artículo precedente y no podrá exceder el plazo de sesenta (60) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo son exigibles las obligaciones que se derivan del RETCC, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2013-TR.

Artículo 3.- Autoridad administrativa competente

La Sub Dirección de Registros Generales o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura es competente para la tramitación de la inscripción de los trabajadores en el RETCC.

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces en la referida Dirección Regional es competente para resolver los recursos de apelación por denegatoria de la inscripción en el RETCC.

Artículo 4.- Acciones de fiscalización del Sistema de Inspección del Trabajo

Durante los sesenta (60) días hábiles siguientes al cumplimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la presente resolución ministerial, las actividades de fiscalización que realice la autoridad competente del Sistema de Inspección del Trabajo en la Región Piura, respecto de las obligaciones derivadas del RETCC, serán preferentemente de carácter preventivo; por lo que, durante el periodo indicado, la autoridad competente realizará actuaciones de orientación y asesoramiento técnico en esta materia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Medidas complementarias

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura adoptará las medidas administrativas que resulten convenientes para la eficiente realización de lo establecido en la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1295917-1

Renuevan el reconocimiento de representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la mediana empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2015-TR

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta CONFIEP PRE-176/15, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP; la Carta P/177.08.15/GL, de la Cámara de Comercio de Lima, y la Carta GEL-011-2015 de la Asociación de Exportadores - ADEX; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los empleadores elegidos por sus organizaciones representativas, uno de los cuales representa a la mediana empresa;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2013-TR, se reconoció al señor Rafael Guillermo Ferreyros Cannock, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la mediana empresa, cuyo mandato ha concluido;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 002-2009-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, prescribe, entre otros, que los representantes de los empleadores, elegidos por cada uno de los gremios empresariales representativos, serán reconocidos mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha recibido la Carta CONFIEP PRE-176/15, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, la Carta P/177.08.15/GL, de la Cámara de Comercio de Lima y la Carta GEL-011-2015 de la Asociación de Exportadores - ADEX, mediante las cuales presentan una terna de candidatos para la evaluación y designación del nuevo representante de la mediana empresa ante el Consejo Directivo de ESSALUD;

Que, es atribución del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, de entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones empresariales representativas;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RENOVAR el reconocimiento del señor RAFAEL GUILLERMO FERREYROS CANNOCK, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la mediana empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1296040-1

Reconocen a representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la gran empresa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 194-2015-TR

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta CONFIEP PRE-177/15, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP y la Carta P/177.08.15/GL, de la Cámara de Comercio de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los empleadores elegidos por sus organizaciones representativas, uno de los cuales representa a la gran empresa;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un período igual;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 148-2013-TR, se reconoció a la señora María Soledad Melania Guiulfo Suárez Durand, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, en representación de la gran empresa; el mismo que debe darse por concluido, al haber vencido el plazo máximo para su ejercicio;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 002-2009-TR, Reglamento de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, prescribe, entre otros, que los representantes de los empleadores, elegidos por cada uno de los gremios empresariales representativos, serán reconocidos mediante Resolución Ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha recibido la Carta CONFIEP PRE-177/15, de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP y la Carta P/177.08.15/GL, de la Cámara de Comercio de Lima, mediante las cuales presentan una terna de candidatos para la evaluación y designación del nuevo representante de la gran empresa ante el Consejo Directivo de ESSALUD;

Que, es atribución del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer a los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo de ESSALUD, de entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones empresariales representativas;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el reconocimiento de la señora MARÍA SOLEDAD MELANIA GUIULFO SUÁREZ DURAND, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en representación de la gran empresa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- RECONOCER al señor LUIS JAVIER JORGE MÁLAGA COHELLA como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social

de Salud – ESSALUD, en representación de la gran empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1296040-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje funcionario de PROVIAS NACIONAL a la República de Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 579-2015 MTC/01.02

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 29 de julio de 2015, del Secretario de Transportes y Comunicaciones de la República de Filipinas; el Memorándum Nº 2968-2015-MTC/09.01 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Nº 1074-2015-MTC/09.01 y 1066-2015-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de julio de 2015, el Secretario de Transportes y Comunicaciones de la República de Filipinas, cursa invitación al señor Ministro de Transportes y Comunicaciones para participar en la Novena Reunión de Ministros de Transportes de la Cooperación Económica Asia - Pacífico – APEC, que se realizará del 09 al 10 de octubre de 2015, en la ciudad de Cebu, República de Filipinas;

Que, la citada Reunión tiene entre sus objetivos, promover y consolidar el desarrollo de los países ubicados en la zona Asia – Pacífico, a través de la facilitación de las inversiones y el comercio entre las economías que integran este Foro;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en los documentos de vistos, señala que el contenido de las actividades y tareas que se realizarán en el marco de la citada reunión, están centradas en la negociación y adopción de acuerdos con miras a coordinar el desarrollo de la infraestructura y servicios de transportes y comunicaciones entre los países que integran el Foro APEC, con el fin de facilitar el comercio internacional y el turismo, lo que incidirá en los asuntos comerciales y económicos del país; por lo que considera, que la participación del Ministerio en el citado evento, se enmarca en la excepción legal establecida en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes incluida la tarifa unificada de uso de aeropuerto y los viáticos, serán con cargo al presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, por la Ley Nº 30281, por el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Raúl Antonio Torres Trujillo, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a la ciudad de Cebu, República de Filipinas del 06 al 12 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán con cargo al presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA)	US\$ 6,799.70
Viáticos	US\$ 1,400.00

Artículo 3.- Encargar las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL al señor Amaro López Benavides, Gerente de la Unidad Gerencial de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a partir del 06 de octubre de 2015 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la persona mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1295943-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 093-2015-DV-PE**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 404-2015-DV-PPCOD, de fecha 23 de setiembre de 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú” – PPGIECOD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para

el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCOD” y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD”; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú” – PPGIECOD; en el año 2013, DEVIDA y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016;

Que, DEVIDA y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, el 15 de setiembre de 2015, han suscrito una Sexta Adenda al Convenio indicado en el párrafo anterior, con la finalidad de incrementar los recursos destinados a la ejecución de una (01) Actividad en el marco del PP GIECOD; siendo que, en tal sentido, es necesario que DEVIDA realice una transferencia financiera a favor la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, hasta por el importe de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01742, la que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose que este documento forma parte del “Informe Previo Favorable”, tal como se señala en el Informe N° 087-2015-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad del Plan Operativo de la actividad;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú” – PPGIECOD, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas

de la Marina de Guerra del Perú, hasta por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de la actividad "Transferencia para Operaciones Conjuntas para el control de la Oferta de Drogas", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo 3º.- INDICAR que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se le transfiera para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

"TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL GESTIÓN INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ"

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESEM-BOLSO HASTA S/.	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
1	004-471 Marina de Guerra del Perú	5005067: "Transferencia para las Operaciones Conjuntas para el Control de la Oferta de Drogas"	500,000	500,000.00
Total Transferencia Financiera			500,000.00	500,000.00

1295993-1

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del Hospital Huaycán del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 553-2015/IGSS

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-018509-001, que contiene el Oficio Nº 905-2015-D-HOSP/ HUAYCAN; el Informe Nº 458-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído Nº 439-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación

de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Unidad de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, Nivel F-2, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio Nº 905-2015-D-HOSP/ HUAYCAN, la Directora del Hospital de Huaycán del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita se designe al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documentos de Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor José William Arce Yactayo en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del Hospital Huaycán, Nivel F-2, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1296036-1

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Victor Larco Herrera del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 555-2015/IGSS

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-021438-001, que contiene el Oficio Nº 323-2015-DG-HVLH/IGSS; el Informe Nº 511-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el Proveído Nº 467-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;



Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Víctor Larco Herrera, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio N° 323-2015-DG-HVLH/IGSS, la Directora General (e) del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita se designe al funcionario que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documentos de Visto, la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Delia Katty Velásquez Grados en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital Víctor Larco Herrera, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1296036-2

Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 557-2015/IGSS**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-021517-001, que contiene el Oficio N° 1236-2015-OEA-INR, el Informe N° 513-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 469-2015-ORRHH/IGSS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nivel F-4, de Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú – Japón del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante los documentos del Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Carlos Miguel Campos Gutiérrez, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón, del Instituto de Gestión de Servicios de la Salud, cargo considerado como Empleado de Confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1296036-3

Designan Jefa de Unidad de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 559-2015/IGSS**

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-020418-001 que contiene el Oficio N° 226-2015-DE-DRS-SJM-VMT-IGSS/MINSA; el Informe N° 503-2015-UFlyAP-ORRHH/IGSS y el Proveído N° 462-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por

atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Unidad de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración, Nivel F-2, de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio N° 226-2015-DE-DRS-SJM-VMT-IGSS/MINSA, el Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, solicita se designe a la funcionaria que ostentará el cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documento del Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la señora Deysi Soledad Ruiz Espinoza de Vargas en el cargo de Jefa de Unidad de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores – Villa María del Triunfo, Nivel F-2, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1296036-4

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución que aprueba la publicación de las “Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones y/o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 235-2015-OS/CD**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN-441-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin, la aprobación de la publicación de las “Disposiciones para

la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones y/o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, el artículo 83° del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, establece que es materia de fiscalización por parte de Osinergmin, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley, el Reglamento y los Contratos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento, abandono del sistema de distribución y sistema de integridad de ductos;

Que, asimismo, el artículo 36° del Anexo 1 del Reglamento en mención, establece que la supervisión e inspección para la instalación del sistema de distribución, debe asegurar la buena calidad del material, la correcta construcción de sus instalaciones y las pruebas de verificación y aceptación; correspondiendo a Osinergmin fiscalizar cualquiera de las fases del proyecto;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD se dictaron Disposiciones para la Presentación de Proyectos de Ampliación y/o Modificación del Sistema de Distribución de Gas Natural denominados como “Otras Redes de Acero” y “Otras Redes de Polietileno” que transportan gas natural a presiones menores a veinte (20) barg y las ampliaciones de éstas;

Que, dado el crecimiento que viene experimentando el mercado de gas natural en el país, resulta indispensable que todos los proyectos nuevos del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como las ampliaciones y/o modificaciones de éstos que incluya redes de distribución que transporten gas natural a una presión menor a veinte (20) barg, así como las estaciones; incluidos los proyectos contemplados en la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD, remitan información a Osinergmin;

Que, en tal sentido, resulta conveniente contar con nuevas disposiciones en aras de perfeccionar la Resolución de Consejo Directivo N° 097-2007-OS/CD y establecer las reglas aplicables para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones y/o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural;

Que, de conformidad con el principio de transparencia contemplado en los artículos 8° y 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, para la aprobación de las “Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones y/o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural”, se requiere que el proyecto



sea previamente publicado en el diario oficial El Peruano, a fin de recibir comentarios de los interesados;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 32-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del proyecto

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto de las "Disposiciones para la presentación de información sobre proyectos nuevos, ampliaciones y/o modificaciones en los sistemas de distribución de gas natural", así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinermin (www.osinermin.gob.pe).

Artículo 2º.- Plazo para recibir comentarios

Disponer que, los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en Mesa de Partes de Osinermin, ubicada en la Calle Bernardo Monteagudo Nro. 222, Magdalena del Mar – Lima, o por vía correo electrónico a la dirección: comentarioslegales_gfgn@osinermin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el señor Oscar Jesús Antayhua López, indicando en el asunto "Disposiciones para información de proyectos nuevos, ampliaciones y modificaciones del sistema de distribución".

Artículo 3º.- Análisis de comentarios

Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinermin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERMIN

1296039-1

Resolución que aprueba la publicación del proyecto de "Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinermin"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERMIN N° 236-2015-OS/CD**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN-443-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete a consideración del Consejo Directivo de Osinermin, la aprobación de la publicación del proyecto del "Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinermin".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3º de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinermin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad

exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento General de Osinermin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinermin a través de resoluciones;

Que, a través de la Ley N° 29852 se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética y un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º de la referida Ley N° 29852 dispone que el Osinermin, en el uso de sus facultades normativas y sancionadora establecidas en la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinermin, establecerá las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la mencionada ley, sus normas reglamentarias y conexas;

Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17º del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, señala que el Osinermin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 29852, su Reglamento, demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes;

Que, igualmente, el numeral 8.3 del artículo 8º y el numeral 9.4 del artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, establece que el Osinermin se encargará de fiscalizar la correcta aplicación y recaudación de los recargos y transferencias mensuales, para lo cual, en uso de sus atribuciones, emitirá las normas reglamentarias correspondientes;

Que, en tal sentido, con la finalidad de generar predictibilidad en los agentes supervisados, resulta necesario establecer un procedimiento con las acciones de supervisión que permita a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinermin verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) que se encuentren bajo el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con el principio de transparencia contemplado en los artículos 8º y 25º del Reglamento General de Osinermin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, para la aprobación del "Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinermin", se requiere que el proyecto sea previamente publicado en el diario oficial El Peruano, a fin de recibir comentarios de los interesados;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 32-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del proyecto

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto del "Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) bajo el ámbito de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de Osinermin", así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinermin (www.osinermin.gob.pe).

Artículo 2º.- Plazo para recibir comentarios

Disponer que, los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en Mesa de Partes de

Osinergmin, ubicada en la Calle Bernardo Monteagudo Nro. 222, Magdalena del Mar – Lima, o por vía correo electrónico a la dirección: *comentarioslegales_gfgn@osinerg.gob.pe*, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el señor Oscar Jesús Antayhua López, indicando en el asunto "Procedimiento de supervisión FISE-GN".

Artículo 3º.- Análisis de comentarios

Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1296039-2

Resolución que aprueba la publicación del proyecto del Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 237-2015-OS/CD

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorando Nº GFGN/ALGN-438-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin, la aprobación de la publicación del proyecto del "Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 5º de la Ley Nº 26734, Ley de Creación del Osinergmin, este organismo tiene entre sus funciones velar por el cumplimiento de la normatividad que regule la calidad y eficiencia del servicio brindado al usuario;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 71º del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-99-EM, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 164-2005-OS/CD, el "Procedimiento para la Habilitación de Suministros

en Instalaciones Internas de Gas Natural"; a través del cual se regulan los requisitos, las condiciones y los procedimientos para la habilitación de suministros de gas natural en las instalaciones internas residenciales, comerciales e industriales;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 017-2015-EM, se modificó el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-EM estableciéndose, entre otras, nuevas disposiciones con relación a la acometida e instalaciones internas, así como la incorporación de la figura del mandato de habilitación de suministro de instalaciones internas de gas natural por parte de Osinergmin;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta por un lado, las modificaciones establecidas al Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, y por otro lado, el importante crecimiento que viene teniendo la industria del gas natural, específicamente en los proyectos de distribución de gas natural, tanto en Lima y Callao como en el norte y sur del país, resulta indispensable ampliar los alcances de la Resolución de Consejo Directivo Nº 164-2005-OS/CD a fin de incluir disposiciones específicas sobre la instalación de la acometida y tubería de conexión, así como sobre el mandato de habilitación y la aprobación de instalaciones internas típicas -supuestos no contemplados en el procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 164-2005-OS/CD- así como incorporar precisiones y mejoras al mencionado procedimiento con la finalidad de mantener los estándares de seguridad en las instalaciones internas de los consumidores;

Que, de conformidad con el principio de transparencia contemplado en los artículos 8º y 25º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, para la aprobación del "Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural", se requiere que el proyecto sea previamente publicado en el diario oficial El Peruano, a fin de recibir comentarios de los interesados;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión Nº 32-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Publicación del proyecto

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto del "Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural" así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 2º.- Plazo para recibir comentarios

Disponer que, los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en Mesa de Partes de Osinergmin, ubicada en la Calle Bernardo Monteagudo Nro. 222, Magdalena del Mar – Lima, o por vía correo electrónico a la dirección: *comentarioslegales_gfgn@osinerg.gob.pe*, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el señor Oscar Jesús Antayhua López, indicando en el asunto "Procedimiento para la Habilitación de Suministros en Instalaciones Internas de Gas Natural".

Artículo 3º.- Análisis de comentarios

Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1296039-3

Resolución que aprueba la publicación del proyecto de “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contabilidad Regulatoria a cargo de las empresas concesionarias de los servicios de Transporte de Gas Natural por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 238-2015-OS/CD**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° GFGN/DSMN-439-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural sometió a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin, la aprobación de la publicación del proyecto del “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contabilidad Regulatoria a cargo de las empresas concesionarias de los servicios de Transporte de Gas Natural por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, a través del artículo 44° del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2007-EM, se estableció la obligación, a cargo de los concesionarios, de establecer y mantener una contabilidad regulatoria con cuentas separadas con relación a los servicios prestados y cuentas consolidadas con respecto al negocio en su totalidad, según procedimientos, plazos y medios que establecerá Osinergmin;

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2007-EM, y del artículo 46° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, establecen disposiciones para la presentación de información económica financiera y regulatoria a Osinergmin, en virtud de lo cual, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 1428-2002-OS/CD y la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2009-OS/CD, se aprobaron los primeros Manuales de Contabilidad Regulatoria aplicables a los concesionarios de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

Que, posteriormente, debido a la modificación en la reglamentación aplicable a la actividad de distribución

de gas natural, a través de los Decretos Supremos N° 009-2012-EM y N° 029-2013-EM, así como al establecimiento de obligaciones a los concesionarios de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos relativos al Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Ley N° 29852, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2013-OS/CD, se aprobó el denominado “Manual de Contabilidad Regulatoria – 2013”, así como los cuadros y formatos que constituyen Anexos de dicha resolución;

Que, en ese orden de ideas, con la finalidad de generar predictibilidad en los agentes supervisados, se ha considerado conveniente establecer en un procedimiento las disposiciones que empleará Osinergmin para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la contabilidad regulatoria a cargo de las empresas concesionarias de transporte de gas natural por ductos y distribución de gas natural por red de ductos;

Que, en virtud de lo anterior, es necesario contar con el procedimiento que establezca disposiciones referidas a la supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contabilidad Regulatoria a cargo de las empresas concesionarias de los servicios de transporte de gas natural por ductos y distribución de gas natural por red de ductos;

Que, de conformidad con el principio de transparencia contemplado en los artículos 8° y 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, para la aprobación del “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contabilidad Regulatoria a cargo de las empresas concesionarias de los servicios de Transporte de Gas Natural por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos”, se requiere que el proyecto sea previamente publicado en el diario oficial El Peruano, a fin de recibir comentarios de los interesados;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 32-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Publicación del proyecto

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto del “Procedimiento de supervisión del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Contabilidad Regulatoria a cargo de las empresas concesionarias de los servicios de Transporte de Gas Natural por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos”, así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 2°.- Plazo para recibir comentarios

Disponer que, los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en Mesa de Partes de Osinergmin, ubicada en la Calle Bernardo Monteagudo Nro. 222, Magdalena del Mar – Lima, o por vía correo electrónico a la dirección: comentarioslegales_gfgn@osinerg.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el señor Oscar Jesús Antayhua López, indicando en el asunto “Procedimiento de supervisión de contabilidad regulatoria”.

Artículo 3°.- Análisis de comentarios

Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1296039-4

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO****Autorizan viajes de representantes de
PROMPERÚ a Italia y a la República Popular
China, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 216-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 5 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre dichos países, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y los flujos de inversión entre sus miembros y los mercados terceros países, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, en la X Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, realizada en la ciudad de Paracas, Ica, el Perú asumió la presidencia pro tunc de la Alianza del Pacífico, por el periodo de un año, el mismo que culmina en julio de 2016. Asimismo, en dicha cumbre se estableció la agenda de trabajo para el periodo 2015 – 2016, cuyos temas están referidos de facilitación del comercio, servicios y capitales, movimientos de personas, innovación y desarrollo de las PYMEs, entre otros;

Que, en el marco de la EXPO Milán 2015, las Agencias de Promoción de la Alianza del Pacífico, han organizado la “Rueda de Negocios para empresas pesqueras en el marco del Business Summit de la Alianza del Pacífico”, a realizarse en la ciudad de Milán, República Italiana del 8 al 10 de octubre de 2015, con el objetivo de impulsar nuestras exportaciones de productos pesqueros al mercado Italiano y a los demás países del mercado Europeo, así como identificar oportunidades de ventas para estos productos;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de la señora Cristina Violeta Camacho Passuni, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Milán, República Italiana, para que en representación de la Entidad participe en el referido evento con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Milán, República Italiana, de la señora Cristina Violeta Camacho Passuni, del 6 al 11 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Cristina Violeta Camacho Passuni	2 242,00	540,00	4	2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Cristina Violeta Camacho Passuni, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1296020-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 217-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 5 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre dichos países, siendo su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y los flujos de inversión entre sus miembros y los mercados de terceros países, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, las Agencias de Promoción del Turismo de los

países miembros de la Alianza del Pacífico, Consejo de Promoción turística de México, Turismo Chile, PROCOLOMBIA y PROMPERÚ, vienen desarrollando acciones de promoción del turismo, para fomentar el turismo intrarregional hacia el mercado asiático, en especial el mercado chino;

Que, como parte de dichas acciones, se ha previsto la realización del evento "I Caravana de Turismo de la Alianza del Pacífico en China", a realizarse en las ciudades de Hong Kong, Macao, Shanghái y Beijing, República Popular de China, del 9 al 16 de octubre de 2015, con el objetivo de establecer un espacio en conjunto para el intercambio y generación de alianzas comerciales entre los tour operadores de los países miembros de la Alianza del Pacífico y los tour operadores del mercado chino, a fin de fomentar e impulsar la ventas de producto y paquetes turísticos hacia los países miembros;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo, ha solicitado se autorice la comisión de servicios de la señora Rosana María Guinea Higuera, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Hong Kong, Macao, Shanghái y Beijing, República Popular de China, para que en representación de la Entidad realice acciones de promoción del turismo en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Hong Kong, Macao, Shanghái y Beijing, República Popular de China, de la señora Rosana María Guinea Higuera, del 6 al 17 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Rosana María Guinea Higuera	2 842,00	500,00	8	4 000,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Rosana María Guinea Higuera, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1296020-2

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 366-2015-INEI

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-09-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de setiembre de 2015, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de **setiembre de 2015**, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	SETIEMBRE 2015
30	447,20
34	470,33
39	418,76
47	544,59
49	288,48
53	640,44

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1295925-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Incorporan y reasignan magistrados en diversos organos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
PresidenciaRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 568-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 5 de octubre de 2015

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 330-2015-CNM, la solicitud presentada por la señora Magistrada Elizabeth Tovar Toyco, el Informe N° 460-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ, del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura en mérito a la Convocatoria N° 007-2014-SN/CNM procedió al nombramiento de la señora Magistrada Elizabeth Tovar Toyco como Juez de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica.

Segundo.- Mediante documento de vista, la señora Magistrada Elizabeth Tovar Toyco solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia a partir del seis de octubre próximo.

Tercero.- Con el informe de Vistos, el Área de Estadística eleva el cuadro de producción de los señores Jueces de Paz Letrado Titulares y Supernumerarios de este Distrito Judicial; y siendo facultad de esta Presidencia dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios, debe disponerse las medidas administrativas necesarias para incorporar a la señora Jueza de Paz Letrado Titular en el Despacho correspondiente, y optimizar la producción de los Organos Jurisdiccionales en el ámbito de Justicia de Paz Letrada.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la señora Magistrada ELIZABETH TOVAR TOYCO como Jueza Titular del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica, a partir del seis de octubre del año dos mil quince.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la señora Abogada BETTY ZULLY LÓPEZ ESPARTA como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina – Cieneguilla, con efectividad al seis de octubre del año dos mil quince.

Artículo Tercero.- Los señores Magistrados Supernumerarios remplazados deberán presentar en el día, un inventario de los expedientes correspondiente a sus Despachos; haciendo ENTREGA INMEDIATA de las credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de

Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1295996-1

Establecen nuevo procedimiento de llamamiento de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Civil Transitoria y Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en caso de discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 14-2015-CED-CSJCL/PJ

Callao, 11 de setiembre del 2015

EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO:

El Informe, presentado por el señor Consejero, Doctor César Gilberto Castañeda Serrano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N°219-2013 del 02 de octubre del 2013, dispuso convertir y reubicar la 2° Sala Civil Permanente del Callao, como Sala Mixta Permanente de Ventanilla; disponiendo además que los expedientes de dicha Sala Civil desactivada sean redistribuidos entre los órganos permanentes homólogos de la sede de la Corte Superior de Justicia del Callao.

Que, en cumplimiento de la resolución antes aludida, la Presidencia de esta Corte, expidió la Resolución Administrativa N°369-2013-P-CSJCL/PJ, de fecha 30 de octubre del 2013, por la cual se dispuso que la carga procesal que tenía a su cargo la Segunda Sala Civil del Callao, desactivada, sea asumida por la Primera Sala Civil la que en adelante pasó a denominarse Sala Civil Permanente, teniendo vigencia partir del primero de noviembre del 2013.

Que, ante esta coyuntura, el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior expide la Resolución Administrativa N°037-2013-CED-CSJCL/PJ, que regula el llamamiento de Magistrados para completar la Sala Civil Permanente, en caso de discordias, recusaciones, abstenciones y otros impedimentos, precisándose que debe llamarse a los Magistrados de la Sala Laboral Transitoria, empezando por el menos antiguo.

Que, ante la sobrecarga de trabajo del tercer magistrado integrante de dicha Sala Laboral Transitoria, quien además debía completar el Colegiado de la Sala Laboral Permanente, el Consejo Ejecutivo Distrital, expidió la Resolución Administrativa N°07-2015-CED-CSJCL/PJ, de fecha 13 de mayo del 2015, por la cual se dispuso que para completar la Sala Civil Permanente se procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, durante los meses de junio, agosto, octubre y diciembre del 2015; y se llamará a los integrantes de la Sala Laboral Transitoria, durante los meses de julio, setiembre y noviembre.

Que, posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con fecha 13 de mayo del 2015, expide la Resolución



Administrativa N°166-2015-CE-PJ, por la cual dispuso la conversión de la Sala Laboral Transitoria de esta Corte, en Sala Civil Transitoria, a partir del 16 de julio del 2015.

Que, ante este cambio de denominación y asignación de nuevas competencias a la Sala Civil Transitoria, el Consejo Distrital expide la Resolución Administrativa N°10-2015-CED-CSJCL/PJ, su fecha 21 de julio del 2015, la que posteriormente fuera integrada por Resolución Administrativa N°13-2015-CED-CSJCL/PJ, de fecha 05 de agosto del 2015, por las cuales se dispuso que la Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, comenzando por el Juez Superior menos antiguo, durante los meses de Agosto, Octubre y Diciembre del 2015 y de la Sala Civil Transitoria durante los meses de Setiembre y Noviembre del 2015.

Que, mediante el Informe de Vistos, el Señor Consejero César Gilberto Castañeda Serrano, realizó un análisis de la Resolución Administrativa N°10-2015-CED-CSJCL/PJ, integrada por Resolución Administrativa N°13-2015-CSJCL/PJ, por encargo del Pleno del CED; proponiendo que para completar La Sala Civil Permanente, en caso se produzca discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores se llame a los Jueces Superiores de la Sala Civil Transitoria, por ser de la misma especialidad, y, sólo en el caso de no existir magistrados hábiles en la Sala Civil Transitoria se procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, empezando por el menos antiguo. Asimismo, para completar la Sala Civil Transitoria se llamen a los Jueces Superiores de la Sala Civil Permanente, únicamente para conocer asuntos de naturaleza civil; y en los casos de especialidad Laboral, será completada por los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, empezando por el menos antiguo, respetándose así la especialidad, conforme lo exige el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. De otro lado, para completar la Sala Laboral Permanente, se llamen a los jueces de la Sala Civil Transitoria, por mantener cierta afinidad en la especialidad, en razón de que resuelven también procesos laborales que aún mantienen en su carga y, sólo en el caso de no existir Magistrados hábiles en la Sala Civil Transitoria se procederá a llamar a los Jueces de la Sala Civil Permanente, empezando por el menos antiguo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Informe del Señor Consejero Castañeda Serrano, estableciendo un nuevo procedimiento de llamamiento de Magistrados de la Sala Civil Permanente, Sala Civil Transitoria y Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en caso se produzca discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores.

Por éstos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de la atribución conferida por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de la fecha, con la intervención del señor Presidente Cesar José Hinojosa Pariachi, y los señores Consejeros César Gilberto Castañeda Serrano, Víctor Roberto Obando Blanco, Carlos Juan Nieves Cervantes y Percy Antonio Arismendi Bustamante;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer un nuevo procedimiento de llamamiento de Magistrados en la Sala Civil Permanente, Sala Civil Transitoria y Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en caso se produzca discordias, impedimentos, recusaciones, inhibiciones o abstenciones de uno o más Jueces Superiores, de la siguiente manera:

- La Sala Civil Permanente del Callao procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Civil Transitoria, empezando por el menos antiguo; y en caso de no existir magistrados hábiles en la Sala Civil Transitoria se procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Laboral Permanente, empezando por el menos antiguo.

- La Sala Civil Transitoria del Callao procederá a llamar a los Jueces Superiores de la Sala Civil Permanente, empezando por el menos antiguo, únicamente para conocer asuntos de naturaleza civil, y en los casos de especialidad Laboral, llamará a los Magistrados de la Sala

Laboral Permanente, empezando por el menos antiguo.

- La Sala Laboral Permanente, procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Civil Transitoria, sólo en materia laboral, y en caso de no existir Magistrados hábiles en la Sala Civil Transitoria, procederá a llamar a los Magistrados de la Sala Civil Permanente, empezando por el menos antiguo.

Artículo Segundo.- Disponer que en los casos en que no haya Magistrado hábil de acuerdo al Procedimiento establecido en el artículo 1° de la presente resolución, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de las Salas Superiores del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital del Callao

1295948-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban y promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y aprueban cronograma de sufragio de estudiantes y docentes para elegir autoridades y conformar órganos de gobierno

UNIVERSIDAD NACIONAL
"JORGE BASADRE GROHMANN" – TACNA

RESOLUCIÓN ASAMBLEA ESTATUTARIA
N° 01-2015-A.E-UN/JBG

Tacna, 17 de septiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 01-2015-SEC-AE, presentada por la Señora Secretaria de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, mediante el cual, da cuenta que el pleno de la Asamblea Estatutaria, en su última sesión plenaria de la fecha martes 15 de setiembre del presente año, desarrollada en el auditorio central, ha dado por culminado el análisis, discusión y aprobación del Estatuto; dando cumplimiento a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220; sobre el proceso de adecuación del gobierno de la Universidad pública. En Sesión Plenaria del 17 de septiembre se aprobó el Cronograma de sufragio de estudiantes y docentes para elegir las autoridades y conformar los órganos de gobierno de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que la constitución de la República y la Ley Universitaria N° 30220 reconocen la Autonomía Universitaria. Esta

autonomía se manifiesta, entre otros regímenes, en lo normativo que implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, por mandato de la Ley Universitaria N° 30220 se ha elegido la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna.

Por Resolución Rectoral N° 4398-2015-UN/JBG del 09 de abril del presente año, en base al considerando de los antecedentes sucedidos y fundamentos expresados, resuelve reestructurar la conformación de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria, a solicitud y por acuerdo del pleno.

El día 24 de mayo del presente año, la Asamblea Estatutaria aprobó la propuesta de Estatuto, la misma que ha sido puesta en el portal web de la UNJBG, para conocimiento de la comunidad universitaria y puedan hacer llegar sus sugerencias. En sucesivas reuniones de Mesa Directiva ampliada, se han tomado en cuenta las sugerencias presentadas y se ha preparado el documento final para la consideración del pleno. En la sesión plenaria del día martes 15 de setiembre se aprobó el Estatuto y se encarga a su Mesa Directiva emitir la respectiva resolución de Promulgación. El día 17 de setiembre en Sesión Plenaria se aprobó el Cronograma de Elecciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR y PROMULGAR el Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, que consta de una presentación, un preámbulo, trece (13) títulos con cuatrocientos treinta y nueve (439) Artículos, más un título catorce (XIV) con cuatro (4) disposiciones complementarias, quince (15) disposiciones transitorias, siete (7) disposiciones finales y una disposición derogatoria.

Artículo Segundo.- Aprobar el CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, en lo concerniente al sufragio de estudiantes y docentes:

- Día de sufragio para Estudiantes: 26 de Noviembre del 2015

- Día de sufragio para Docentes: 27 de Noviembre del 2015

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento del Rectorado de la UNJBG, a efectos de su publicación en un diario de circulación local y en la página web de la UNJBG, bajo el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 30220.

Artículo Cuarto.- Difundir el Cronograma de elecciones en todas las instancias académicas y administrativas y órganos de gobierno de la UNJBG a efectos de conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDILBERTO PABLO MAMANI LÓPEZ
Presidente Mesa Directiva

MARÍA LOURDES VARGAS SALCEDO
Secretaria

1295908-1

Modifican la Resolución Rectoral N° 04325-R-15, que aprobó las Bases y el Cronograma del Concurso Público 2015 de Contrato Administrativo a Plazo Determinado para cubrir plazas vacantes por reemplazo en la UNMSM

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 04703-R-15

Lima, 2 de octubre del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 10856-DGA-15 de la Dirección General de Administración, sobre solicitud de modificación de Resolución Rectoral N° 04325-R-15.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04325-R-15 de fecha 14 de setiembre del 2015, se aprobaron las Bases y el Cronograma del Concurso Público 2015 de Contrato Administrativo a Plazo Determinado para cubrir dieciocho (18) plazas vacantes por reemplazo, con el haber equivalente al Grupo Ocupacional que en cada caso se señala, con cargo a los recursos del Tesoro Público;

Que con Oficio N° 0935-DGA-2015, el Director General de Administración solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 04325-R-15, respecto al Cronograma del Concurso Público de Méritos 2015 para Contrato Administrativo a Plazo Determinado, según nuevo cronograma adjunto, que se ciñe a lo señalado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 28 de setiembre del 2015, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1° Modificar la Resolución Rectoral N° 04325-R-15 de fecha 14 de setiembre del 2015, respecto al Cronograma del Concurso Público de Méritos 2015 de Contrato Administrativo a Plazo Determinado para cubrir dieciocho (18) plazas vacantes por reemplazo, con el haber equivalente al Grupo Ocupacional que en cada caso se señala, con cargo a los recursos del Tesoro Público, según nuevo cronograma que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas; quedando vigente todo lo demás que contiene.

2° Dejar sin efecto los numerales 3.4 y 3.5 del Punto III de las Bases del Concurso Público 2015 de Contrato Administrativo a Plazo Determinado, aprobado con Resolución Rectoral N° 04325-R-15 de fecha 14 de setiembre del 2015, quedando vigente todo lo demás que contiene.

3° Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de mayor circulación, y a la Oficina General de Imagen Institucional en el portal de la página web de la Universidad.

4° Encargar a la Dirección General de Administración y a las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1296038-1

Oficializan el Estatuto aprobado y promulgado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 4916-2015-UN/JBG

Tacna, 17 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Memo N° 318-2015-REDO/UNJBG, Proveídos N° 2943 y 2944-2015-SEGE, Oficio N° 055-2015-AE-



UNJBG, Resolución Asamblea Estatutaria N° 01-2015-A.E-UN/JBG, Oficio N° 355-205-SEGE-UN/JBG, Proveído N° 5503-2015-REDO, sobre oficialización del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, dispone la adecuación del gobierno de la Universidad Pública, para lo cual se conforma en cada Universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y Dedicación Exclusiva y por tres estudiantes; asimismo, dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la Asamblea Estatutaria;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3871-2014-UN/JBG, se reconoce como representantes docentes y estudiantes ante la ASAMBLEA ESTATUTARIA de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, según resultado de Elecciones contenido en la Resolución Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo N° 006-2014-CEUTA/UNJBG;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del séptimo al décimo párrafo establece que la Asamblea Estatutaria se instala inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del Presidente del Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo y presidida por el docente Principal más antiguo. La Asamblea Estatutaria, redacta y aprueba el Estatuto de la Universidad, en un plazo de 55 días calendario. A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones de realización del proceso electoral y designación de las nuevas autoridades. La designación de nuevas autoridades, debe realizarse antes que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes;

Que, a través de la Resolución Asamblea Estatutaria N° 01-2015-A.E-UN/JBG, de fecha 17 de setiembre de 2015, la Asamblea Estatutaria, aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, que consta de trece (13) títulos, con cuatrocientos treinta y nueve (439) Artículos, más un título catorce (XIV) con cuatro (04) Disposiciones Complementarias, quince (15) Disposiciones Transitorias, siete (07) Disposiciones Finales y una Disposición Derogatoria; y habiéndose realizado en estricto cumplimiento a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Asamblea Estatutaria acordó elevar dicho Estatuto al señor Rector de la Universidad para los fines correspondientes;

Que, en virtud a lo expuesto, el señor Rector con Memo N° 318-2015-REDO/UNJBG, dispone la emisión de la Resolución Rectoral oficializando el Estatuto aprobado y promulgado de la UNJBG, presentado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria, conformada mediante Resolución Rectoral N° 4398-2015-UN/JBG;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Estatuto aprobado y promulgado de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna, mediante Resolución Asamblea Estatutaria N° 01-2015-A.E-UN/JBG y presentado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatutaria de la UNJBG. Dicho Estatuto consta de trece (13) títulos, con cuatrocientos treinta y nueve (439) Artículos, más

un título catorce (XIV) con cuatro (04) Disposiciones Complementarias, quince (15) Disposiciones Transitorias, siete (07) Disposiciones Finales y una Disposición Derogatoria, el mismo que se encuentra debidamente firmado y rubricado por los miembros de la Asamblea Estatutaria.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del Estatuto oficializado en el Artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
Rector

1295908-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a CMAC Piura S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 5786-2015

Lima, 24 de setiembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 17 de agosto de 2015 se acordó la apertura de la referida oficina especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 4797-2015 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009 y mediante Resolución Administrativa SBS N° 625-2015 de fecha 31 de agosto de 2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CMAC Piura S.A. la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en Av. Sánchez Cerro N° 234 LC145A/T1 01, Centro Comercial Real Plaza Piura, distrito, provincia y departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1295860-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO****Designan Ejecutor Coactivo en la
Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la
Gerencia de Rentas de la Municipalidad**

(Se publica la presente Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, solicitado mediante Oficio N° 393-2015-MDSJL/SG, recibido el 5 de octubre de 2015)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554

San Juan de Lurigancho, 27 de julio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

Visto, el informe N° 01-2011-CE-MDSJL de la fecha 26.07.11 de la Comisión Especial del Proceso de Concurso Público de Méritos N° 001-2011-MDSJL para designar a un Ejecutor Coactivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de concejo N° 029 de fecha 24.06.11 se aprobó las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2011-MDSJL, para la cobertura de la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 “Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva”, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 491-2011-MSJL de Fecha 04.07.11, se designó al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Ejecutor Coactivo, así como establecer el cronograma del citado Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Informe N° 01-2011-CE-MDSJL de Fecha 26.07.11 la Comisión Especial del proceso de Concurso Público de Méritos N° 001-2011-MDSJL informa que habiendo concluido todo el proceso de selección realizado por la Comisión y en virtud al Cronograma de Evaluación se ha declarado ganador al Abg. Alfredo Benigno Rumaldo Gómez, identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 07333915, con Registro CAL N° 0697, para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, el referido profesional seleccionado para la plaza de Ejecutor Coactivo que ha participado en el presente Concurso Público de Méritos estará sujeto al régimen laboral de la actividad pública, con todos los derechos y obligaciones, que en ello se establecen;

Que conforme lo establece el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 “Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva”, que regula que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; percibiendo una remuneración de carácter permanente, para cuyo efecto debe expedirse el acto administrativo correspondiente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en su artículo 20° inciso 6) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26979;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. Alfredo Benigno Rumaldo Gómez en el cargo de Ejecutor Coactivo en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cargo funcional, Nivel F1.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1295958-1

Modifican la Resolución de Alcaldía N° 597**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 723-2015-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 14 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 102-2015-SGEGA/GDE/MDSJL de fecha 04 de agosto de 2015, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Administrativa y el Registro N° 37331-B1-2015 de fecha 13 de julio de 2015, del Banco de la Nación, respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 554 de fecha 27 de julio de 2011, se designó al abogado Alfredo Benigno Rumaldo Gómez, en el cargo de Ejecutor Coactivo en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cargo funcional, Nivel F1, posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014, se designó, en el artículo primero, al citado abogado para el cargo de Ejecutor Coactivo en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva Administrativa de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y en su artículo segundo dispuso dejar sin efecto la precitada Resolución de Alcaldía N° 554;

Que, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014, se solicitó al Banco de la Nación la acreditación del funcionario coactivo de la municipalidad, Alfredo Benigno Rumaldo Gómez, entidad bancaria que a través del Registro N° 37331-B1-2015 de fecha 13 de julio de 2015, el Jefe de Servicios Bancarios del Departamento de Operaciones de dicho banco, remite la Carta EF/92.3212 N° 8879-2015 del 30 de junio de 2015, cuestionando la precitada Resolución de Alcaldía N° 597, señalando que en su artículo segundo se dispuso dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 554 de fecha 27 de julio de 2011, en la que se designó al referido funcionario en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas, además cuestiona que dicha designación no se encuentra acreditada que haya sido por concurso de méritos, según lo establece la Ley N° 26979;

Que, a los referidos cuestionamientos, la Sub Gerente de Ejecución Coactiva Administrativa, mediante Informe N° 102-2015-SGEGA/GDE/MDSJL de fecha 04 de agosto de 2015, sugiere que se aclare la Resolución de Alcaldía

N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014 en cuanto a su artículo segundo, para poder continuar con la acreditación del ejecutor coactivo ante las entidades pertinentes, dejando sin efecto el referido artículo segundo de la precitada Resolución y ratificando su artículo primero;

Que, del análisis de la Resolución de Alcaldía N° 554 de fecha 27 de julio de 2011, se advierte que la designación del abogado Alfredo Benigno Rumaldo Gómez, en el cargo de Ejecutor Coactivo en la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cargo funcional, Nivel F1, fue por concurso de méritos, con lo que se cumplió con lo normado en el artículo 7.1 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que indica que, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos; norma que se complementa con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley que establece que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; consecuentemente, en tanto no haya existido un procedimiento sancionador que haya separado del cargo al referido funcionario se ha mantenido vigente su designación como ejecutor coactivo, no siendo desconocido, en el fondo, su reconocimiento como ejecutor coactivo por lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 597 de fecha 01 de agosto de 2014; por lo que, en aplicación del principio de eficacia previsto en el artículo IV del Título Preliminar literal 1.10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que privilegia la finalidad del acto sobre las formalidades no esenciales siempre que se ajusten al marco normativo aplicable, deben darse por válidos todos los actos administrativos emitidos por el citado ejecutor coactivo, siempre que no se opongan al ordenamiento legal positivo;

Que, en tal sentido, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 231-2015- GAJ/MDSJL de fecha 12 de agosto de 2015, corresponde modificar la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de julio de 2014, dejando sin efecto el Artículo Segundo de dicha resolución y modificando su Artículo Primero, adecuando su tenor a los cambios producidos con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y Estructura Orgánica, aprobados mediante la Ordenanza N° 290 de fecha 14 de marzo de 2015 y publicado el 21 del mismo mes y año;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de julio de 2014, el mismo que tendrá el siguiente tenor literal:

"Artículo Primero.- ASIGNAR a partir de la fecha al abogado Alfredo Benigno Rumaldo Gómez, Ejecutor Coactivo, en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Administrativa, de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cargo funcional, Nivel F1".

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 597 de fecha 01 de julio de 2014, en consecuencia reconocer como válidos todos los actos administrativos emitidos por el Ejecutor Coactivo, Alfredo Benigno Rumaldo Gómez, desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 554 de fecha 27 de julio de 2011, siempre que no se opongan al ordenamiento legal positivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al funcionario designado para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1295990-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 292-MDSM, que aprobó el programa de incentivo para el pago de obligaciones que se encuentran en la vía coactiva

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2015 /MDSM

San Miguel, 1 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE SAN MIGUEL

VISTO: El Memorando N° 673-2015-GM/MDSM de la Gerencia Municipal, Informe N° 260-2015-GAJ/MDSM de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorando N° 300-2015-GRAT/MDSM de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N°991-2015-SGRRT-GRAT-MDSM, emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias de las ordenanzas, mediante las cuales se establecen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente aplicación, además resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 292-MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de setiembre de 2015 se aprobó el programa de incentivo para el pago de obligaciones que se encuentran en la vía coactiva, cuyo plazo para el acogimiento se estableció hasta el 30 de setiembre de 2015, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias en cuanto a su vigencia,

Que, de acuerdo al informe de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, informe que hace suyo la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, resulta necesario prorrogar la vigencia de la referida ordenanza en vista a los pedidos efectuados por los contribuyentes, por lo que siendo política de la entidad establecer normas para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta factible prorrogar los alcances de la ordenanza N° 292-MDSM

Estando a la autorización de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Asuntos Jurídicos y a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 292-MDSM hasta el 30 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a las subgerencias a cargo de ésta última, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1296021-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza que autoriza la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario 2015 y la exoneración de derechos administrativos contemplados en el TUPA, por única vez**ORDENANZA Nº 021-2015-MDLP**

La Perla, 17 de setiembre del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha de 14 de Setiembre del 2015, el Dictamen N°017-2015- de fecha 11 de Setiembre del 2015 emitido por la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto; el Informe N° 713-2015-GAJ/MDLP de fecha 11 de Setiembre del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 041-2015-SGP-MDLP/CAVL de fecha 11 de Setiembre del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, El Informe N° 062-2015-SGRC-GSG-MDLP de fecha 09 de Setiembre del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Perla, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Estado textualmente señala; “El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad”; así como lo dispuesto en los Artículos 233º y 234º del Código Civil: “La regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado”. “El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código a fin de hacer vida en común”;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que “(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley (...)”;

Que, el artículo 9º numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal “Crear,

modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, mediante Informe N° 062-SGRC-GSG-MDLP de fecha 09 de Setiembre de 2015, la Sub Gerencia de Registro Civil, remite a la Gerencia de Secretaría General la propuesta de Ordenanza Municipal para el “SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015”, el mismo el que se realizaría el día 10 de Octubre del 2015 a las 03:00 pm. en la Plaza de Armas de nuestro Distrito; proponiendo se exonere a los contrayentes del pago de los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que a la fecha ascienden a una suma de S/. 130.00 (Ciento Treinta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, con Informe N° 041-2015-SGP-MDLP/CAVL de fecha 11 de Setiembre del 2015 la Sub Gerencia de Planeamiento vía Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir los gastos del “SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015”, adjuntando los Certificados de Crédito Presupuestario a los antecedentes de este cuerpo normativo;

Que, con Informe N°713-2015-GAJ/MDLP de fecha 11 de Setiembre del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que existiendo la Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos del “SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015”, se ratifica el Informe N° 680-2015-GAJ/MDLP del 31 de Agosto del año en curso, con el que se pronuncia sobre la procedencia de exonerar por única vez el pago de los Derechos Administrativos a los contrayentes que participen del “SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015”, elevándose todo lo actuado a la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, para que se pronuncie de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Dictamen N° 017-2015- de fecha 11 de Setiembre del 2015 emitido por la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, los miembros de la presente Comisión al haber revisado la documentación presentada a su despacho; Dictamen: 1) Aprobar el Proyecto de Ordenanza que exonera del Pago de los Derechos Administrativos del “SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, en atención que a que beneficia a personas de escasos recursos económicos de nuestro distrito. Con lo que se eleva todo lo actuado al Despacho de Alcaldía para ser visto en sesión de concejo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9º; 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por voto unánime, la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 Y LA EXONERACION DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS CONTEMPLADOS EN EL TUPA, POR UNICA VEZ

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración de Pagos de los Derechos Administrativos del II MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015, a realizarse el día 10 de octubre de 2015 a las 15.00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de La Perla, en el marco de las actividades de celebración del Aniversario de la creación política del Distrito de La Perla, los cuales tienen por concepto la apertura de expediente matrimonial, así como también el acto de celebración matrimonial; en atención a que beneficia a personas de escasos recursos económicos de nuestro distrito.

Artículo Segundo.- DISPENSAR el plazo de la publicación de edictos matrimoniales a los contrayentes, que participen del II Matrimonio Civil Comunitario 2015 en concordancia a lo dispuesto por el artículo 252º del Código Civil

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1295796-1